



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Integración en la legislación peruana sobre maternidad subrogada, objeto de solución en casos de infertilidad de uno de los cónyuges

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Cautivo Berrospi, Anthony Danniell (orcid.org/0000-0001-7994-5506)

Cena Guerrero, Deysi Sonaly (orcid.org/0000-0002-3664-3011)

ASESORA:

Dra. Ortega Obregon, Doris Luz (orcid.org/0000-0002-3264-2011)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflicto.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

HUARAZ – PERÚ

2022

DEDICATORIA

Quiero dedicar a mis padres por su apoyo ilimitado, ya que ellos son mi motor y motivo que me inspiran día a día para lograr mis objetivos, también a mi hermanita por su cariño y amor incondicional.

Anthony D. Cautivo Berrospi

A mi adorada Madre Ana Guerrero, por su amor, cariño y apoyo incondicional, y a mi querido Padre Tito Cena, por sus consejos y su cariño, ya que ambos siempre confiaron en mí y gracias a ellos hoy en día puedo cumplir este sueño.

Deysi S. Cena Guerrero

AGRADECIMIENTO

Queremos agradecer a la Doc. Úrsula Aniceto Norabuena y a la Doc. Doris Ortega Obregón, por su constante asesoramiento y enseñanzas, y a Dios por darnos fuerza para seguir adelante con nuestras metas.

Los autores.

Índice de contenido

I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	16
3.1. Tipo y diseño de investigación:	16
3.1.1. Tipo de investigación:	16
3.1.2. Diseño de investigación:	16
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	16
3.3. Escenario de estudio	17
3.4. Participantes	17
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	18
3.6. Procedimiento	19
3.7. Rigor Científico	19
3.8. Método de análisis de datos	20
3.9. Aspectos éticos	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
V. CONCLUSIONES	36
VI. RECOMENDACIONES	37
REFERENCIAS	38
ANEXOS	43

Índice de tablas

Tabla 1: Participantes de la entrevista realizada.....	18
Tabla 2: Validadores de Instrumento – Entrevista.....	19
Tabla 3: Integración de una norma que regule a la maternidad subrogada.....	21
Tabla 4: Vacío normativo sobre la maternidad subrogada.....	22
Tabla 5: Planteamiento para incorporar la maternidad subrogada.....	23
Tabla 6: Adecuación de la maternidad subrogada para incorporarla en el Perú.....	24
Tabla 7: Conceptualización de la maternidad subrogada.....	26
Tabla 8: Derechos vulnerados en la maternidad subrogada.....	27
Tabla 9: Concordancia con el derecho a concebir.....	27
Tabla 10: Relación entre la madre gestante y los padres intencionales.....	28
Tabla 11: La infertilidad como afectación al proyecto de vida.....	29
Tabla 12: Maternidad subrogada como objeto de solución.....	31

RESUMEN

En la presente investigación, identificamos como realidad problemática a la ausencia de una norma que permita la aplicación de la maternidad subrogada en el Perú, en base a que este procedimiento ya ha sido regulado en otras legislaciones; lo que nos llevó a plantear como objetivo general: “Analizar la incorporación de la norma que regule la maternidad subrogada en casos de infertilidad del cónyuge femenino en el Perú”; y como objetivos específicos: “a) Analizar la naturaleza que posee la maternidad subrogada. b) Analizar si la infertilidad del cónyuge femenino implica un daño al proyecto de vida.”

Se realizó la investigación con un enfoque cualitativo, con un tipo de investigación básica y respecto del diseño es no experimental; como instrumento utilizamos la entrevista, la cual la realizamos, teniendo como participantes a 5 abogados, expertos en Derecho Civil, y 1 ginecólogo, experto en temas relacionados a la infertilidad; lo que permitió llegar a la conclusión de que exista una norma de naturaleza civil que contemple la maternidad subrogada, como una ley independiente, en la que se puedan regular meticulosamente los aspectos requeridos para su aplicación.

Palabras Claves: Maternidad subrogada, mujeres infértiles, igualdad y regulación legislativa.

ABSTRACT

In the present investigation, we identify as a problematic reality the absence of a norm that allows the application of surrogate motherhood in Peru, based on the fact that this procedure has already been regulated in other legislations; which led us to propose as a general objective: "Analyze the incorporation of the norm that regulates surrogate motherhood in cases of infertility of the female spouse in Peru"; and as specific objectives: "a) Analyze the nature of surrogate motherhood. b) Analyze whether the infertility of the female spouse implies damage to the life project."

The research was carried out with a qualitative approach, with a type of basic research and with respect to the design it is non-experimental; As an instrument we used the interview, which we carried out, having as participants 5 lawyers, experts in Civil Law, and 1 gynecologist, an expert in issues related to infertility; which allowed us to reach the conclusion that there is a norm of a civil nature that contemplates surrogate motherhood, as an independent law, in which the aspects required for its application can be meticulously regulated.

Keywords: Surrogate motherhood, infertile women, equality and legislative regulation.

I. INTRODUCCIÓN

En esta investigación planteamos la incorporación normativa sobre la maternidad subrogada, y para ello, se requiere realizar un análisis objetivo y exhaustivo destacando su importancia y necesidad de incorporarla en una norma civil; siendo la consecuencia de los avances científicos que influyen en la sociedad para solucionar una problemática; que, para efectos del presente trabajo, determinamos a la ausencia de una norma que contemple la aplicación de la maternidad subrogada en el Perú, como punto de partida para realizar la investigación. En concordancia, nuestro **objeto de estudio** viene a ser la **maternidad subrogada**; ya que, resulta relevante realizar un análisis sobre la ausencia de una regulación que su contemple aplicación; del mismo modo, identificamos el vacío normativo y la infertilidad.

Respecto al vacío normativo, en el Perú no se ha contemplado la maternidad subrogada, como sí sucede en otros países que ya cuentan con un pronunciamiento expreso en la norma civil, en base a la garantía de derechos que ellos cautelan, de ahí que, para entender lo señalado debemos hacer hincapié en lo prescrito por la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 16°, sobre la protección de la familia por parte de la sociedad y el Estado, ya que, la familia es el núcleo fundamental para la preservación de los mismos, por ello es que se protege esta mediante la institución del matrimonio; esta norma internacional se ve garantizada por la Constitución Política del Perú, que mediante su artículo 3° y su Cuarta Disposición Final, brindan seguridad a lo prescrito en la norma referida, pues ello supone la obligatoriedad de garantizar los derechos reconocidos en el Derecho Internacional.

En ese contexto, nuestra legislación cuenta con la Ley General De Salud, la que tangencialmente reseña el tema que nos encontramos investigando; y podría ser base para su regulación; pues, en su artículo 7° fundamenta que se puede optar por una técnica de reproducción asistida, pero se aleja de los conceptos que buscamos para incorporar la maternidad subrogada. De ahí que, a partir de la necesidad de una precisión de la norma, en nuestra legislación se han presentado proyectos de ley referidos a la Ley N° 26842; es así que se tiene el P.L. N° 2839-2013-CR, denominada "Proyecto de Ley que modifica el art. 7° de la Ley 26842, Ley General de Salud", donde indica que, ante una falta de

objetividad en mencionado artículo se provocaría la práctica sin un procedimiento establecido por el ente de salud; ya que solo se estaría realizando sin las medidas necesarias para su aplicación; por lo que concluyen que se debe realizar la modificatoria; posteriormente, se presenta el P.L. N° 3404-2018-CR, denominada “Proyecto que regula los requisitos y procedimientos de la maternidad solidaria mediante el uso de técnicas de reproducción asistida como Derecho Humano a ser madre”, que además indaga, como en el anterior, que se modifique el artículo siete de la ley mencionada; en este proyecto, además de indicar el vacío existente en la norma, busca que se regule la asistencia que prevé dicho artículo; pues, en su fundamento señala que existe peligro latente sobre la integridad de la mujer al no haber un procedimiento establecido por el Estado.

Ahora bien, respecto al aspecto de la infertilidad; es la problemática que es causa del impedimento para la concepción, y, en el caso de los cónyuges que tuvieron como proyecto de vida, la de tener hijos, significa la causa que la vulneraría, y entendiendo esta situación, esta condición debe ser irreparable, pues para que se piense en optar por la maternidad subrogada, la mujer infértil tuvo que agotar todos los tratamientos posibles. Sin duda este factor va a ser determinante en la vida de los cónyuges para constituir una familia, por lo que, necesitarán una alternativa que sea objeto de solución, en la que se pueda reflejar su proyecto de vida, la que plantearon al momento de casarse.

Conforme a lo que vamos dilucidando del tema, la **necesidad** para elaborar la investigación sobre la maternidad subrogada radica en que, nuestro país debe estar actualizándose y adaptando a su ordenamiento legal, temas que se originan para ser objeto de solución; pues, para tal caso, los cónyuges (mujer infértil) que planean constituir una familia y tienen un impedimento (infertilidad) que afecta su proyecto de vida, y han recurrido por todos los medios posibles, pero ello resulta irreparable; deben merecer la opción de tener como alternativa a la maternidad subrogada, ya que, en esa figura se podrá contar con el material genético de uno (o de los dos) de los cónyuges, y así lograr su realización en la sociedad. Es así que, la comunidad estudiantil está obligada a estudiar e investigar cómo incluir o incorporar una norma que regule y delimite el procedimiento de la técnica de la maternidad subrogada.

Haciendo referencia nuestro problema de investigación, surgen el problema general de investigación: “**¿Es necesario incorporar una norma que regule la maternidad subrogada en casos de infertilidad del cónyuge femenino en el Perú?**”; y como 1° problema específico: “**¿cómo la maternidad subrogada se adecuaría a la regulación nacional?**”; y, como 2° problema específico: “**¿cómo la infertilidad implica un daño al proyecto de vida en los cónyuges?**”; de lo que, en el desarrollo de la investigación, iremos dilucidando el panorama y teniendo en cuenta la información recopilada al aplicar el instrumento, se podrá tener respuesta a tales preguntas.

Así pues, hay casos de personas que sí necesitan como alternativa a la maternidad subrogada, y ante el vacío normativo que existe en nuestro país, buscan recurrir a otro y poder -de esa manera- realizar esta práctica; ello, nos lleva a investigar la posibilidad de que se pueda contemplar en el Perú esta técnica, y haciendo referencia a los planteamientos y legislaciones internacionales podremos señalar y homologar la factibilidad de su integración.

Hasta este punto, hemos señalado factores que prevalecen para problematizar el tema presentado; pues el resultado de la carencia de una normativa en lo civil, nos lleva a plantear como **objetivo general**: “**Analizar la integración de la norma que regulará la maternidad subrogada, en casos de infertilidad del cónyuge femenino en el Perú**”; lo que permitirá entender si eventualmente resulta factible tener una norma que señale los lineamientos que merecen ser entendidos por la sociedad para su aplicación.

Por otra parte, al plantear una normativa que involucre la aplicación sobre el uso de la facultad de una persona, específicamente refiriéndonos a las mujeres, y por otro lado, a un matrimonio o una pareja que no pueda concebir; lo cuál es el origen primigenio del surgimiento de este problema, es así que el sendero que se debe recorrer para aplicar esta figura debe estar establecida taxativamente para definir cada uno de los puntos que se tomarán en cuenta al momento de desarrollarse; tanto en el aspecto médico como en lo jurídico conforme a lo correspondiente a las consecuencias de su aplicación, y ante ello plantemos los siguientes **objetivos específicos**: 1) “**Examinar la naturaleza que posee la maternidad subrogada**” y, 2) “**Analizar si la infertilidad del cónyuge femenino implica un daño al proyecto de vida**”.

II. MARCO TEÓRICO

La maternidad subrogada, además de ser un tema controversial en la sociedad, involucra ser un tema de estudio en el que se encuentran inmersas diversas causas y factores que intervienen en las consecuencias que ello presupone; para adentrarnos al estudio de este tema, nos encontramos con aspectos que nos permiten deducir la necesidad de que exista una norma que implique su regulación en base a los planteamientos realizados en los trabajos de investigación que se tomarán en cuenta en el presente estudio.

En el estudio realizado por el Congreso de la República del Perú, mediante su Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria, realiza el informe de investigación correspondientes a los años del 2018 al 2019 referido a la Maternidad Subrogada nos da a conocer que la regulación de este tema en el plano internacional se da en países como Alemania, España, Suiza, Israel, México (únicamente en sus estados de Sinaloa y Tabasco) y Rusia.

Los países mencionados han integrado a la Maternidad Subrogada, en distintas normas, positivando así su procedimiento y legalidad; a continuación, se muestra en qué norma se encuentra regulada:

- a) Alemania la regula en la Ley de Protección del embrión N° 745 – 1990 del 13 de diciembre del año 1990.
- b) España la regula en la Ley N° 14 – 2006 del 26 de mayo del año 2006, sobre técnicas de reproducción humana asistida.
- c) Suiza la regula en la Constitución Federal de la Confederación Suiza de 18 de abril de 1999.
- d) Israel la regula en la Ley N° 5746 de 1996 sobre acuerdos de gestación por sustitución.
- e) México, en el Estado de Tabasco, la regula en el Código Civil de ese mismo Estado.
- f) Rusia la regula en el Código de Familia de la Federación de Rusia y en la Ley Federal de Salud.

De acuerdo a ello, **a nivel nacional**, tenemos en cuenta a los antecedentes propuestos; así como lo referido por Aco (2020), en su tesis titulada; “Regulación

de la Maternidad Subrogada y protección al proyecto de vida en mujeres infértiles, Arequipa, 2019”; que plantea la cautela de los derechos que poseen las mujeres infértiles, siendo esta condición la que quebranta su proyecto de vida; en tal sentido, el autor observa que, al existir un vacío en la norma civil sobre la maternidad subrogada, en nuestra sociedad se provoca una afectación a las mujeres infértiles, toda vez que se entiende como una problemática que afecta a la construcción de la familia; a ello concluye que, al no tenerse normado una alternativa propicia que resulte imperativo para cautelar la proyecciones planteadas por las personas, estaríamos frente a una vulneración hacia los derechos de estas personas; que no lograrán su realización, al privarse de tal manera de sus derechos, y por esa razón la regulación de maternidad subrogada en la norma civil significaría la protección y cautela del proyecto de vida ; asimismo, refiere a lo que establece la Ley N° 26842, en su artículo 7°; afirmando una expresa laguna legal en ella, que debería modificarse, tomando en cuenta el derecho comparado.

Magán (2021), en su tesis titulada; “El tratamiento legislativo de la Maternidad Subrogada en el Perú”, destaca los avances que se han tenido respecto al tratamiento de la infertilidad, y, además, en la búsqueda de soluciones cuando esta sea una incapacidad irreparable, estando las Técnicas de Reproducción Asistida, algunas, siendo ya, algunas, reguladas en nuestro país; y otras, no estando contempladas, así como la maternidad subrogada. En ese sentido, el autor, afirma que es necesario modificar el artículo de la Ley General de Salud, para que esta no surja problemas que causen conflictos en nuestra sociedad; así pues, concluye que la existencia de la infertilidad implica una situación que a la larga supone un problema jurídico, al que se le suma el contenido del artículo 7°, la que contradice los conceptos de la maternidad subrogada; y, por último, recomienda al Estado, declarar la infertilidad como factor de salud pública.

Ramírez (2019) plantea, en su tesis titulada; “La Maternidad Subrogada como un nuevo escenario en la elección de un plan de vida desde la perspectiva de los derechos fundamentales, Huancavelica – 2018”, que, la edificación de la familia significa la proyección de vida de las personas en la sociedad; y ante los impedimentos que surjan en contravención a ella, se han encontrado distintas soluciones para evitar una vulneración al proyecto de vida, es ahí donde surgen

las técnicas de reproducción asistida; en el que se encuentra la maternidad subrogada; el autor pone especial atención a los derechos que poseen las personas, siendo estos los derechos que deben cautelarse, y siendo en el caso de las mujeres infértiles, darles la opción de que puedan elegir y tener una opción para que puedan cumplir con su proyección familiar; y concluye que, es necesaria y urge una regulación sobre la maternidad subrogada, que debe adecuarse en la norma con la que ya contamos.

Llontop (2021), en su tesis titulada; “La maternidad subrogada y su aplicación en el derecho peruano”, destaca que en nuestra legislación se ha obviado un pronunciamiento expreso respecto a la maternidad subrogada; lo cual no lleva a problematizar el vacío normativo existente, ya que, si se da esta figura, no podría delimitarse aspectos como la filiación entre el hijo, producto de este procedimiento, y los padres intencionales; por ello, el autor menciona que las instituciones del Estado deben cautelar buscar garantizar, si eventualmente se regula, como es en el caso de la Reniec, quien sería responsable de tutelar la filiación existente; asimismo, llega a la conclusión de que se debería dar una definición de manera clara y concisa, en las que intervengan, tanto profesionales de la salud, quienes serán los encargados de aplicar este procedimiento, y; los legisladores, quienes deberán establecer y delimitar los aspectos que posee la maternidad subrogada; así como los requisitos que deben tener; además, refiere que lo hecho mención está basado en el respeto a los derechos que tienen las mujeres; como es el derecho de concebir.

Apaza y Apaza (2022), en su tesis titulada; “La ineludible regulación de la Gestación Subrogada en un estado constitucional de derecho a propósito del caso de los niños Morán Vargas”, hacen referencia a la supremacía constitucional, por ende, al respeto de los derechos de las personas, las cuales recaen en los tratados de los que somos parte; por otra parte, refiere que el avance científico ha dado paso a ser la solución de distintos problemas que surgen en la sociedad; ante ello, las normas quedan relegadas y en algunos casos son obsoletas frente a estas circunstancias; como es en el caso del artículo 7° de la Ley General de Salud, que señala las técnicas de reproducción asistida que tienen espacio en el Perú, lo cual, como señala anteriormente, debe tener una actualización e incorporar dentro del articulado a la maternidad

subrogada; en tal sentido, arriba a la conclusión de que además de ser contemplada en la referida norma, debe estar situada dentro del aspecto contractual, ya que, con ello se garantiza formalmente el cumplimiento de lo convenido; por lo que vendría a ser remunerada.

De modo semejante Valencia (2019), en su tesis titulada “Retos y desafíos en la regulación de la maternidad subrogada en el Perú: Análisis jurídico a la luz del principio de interés superior del niño”, destaca los efectos y consecuencias negativas que se producen al no haberse establecido el reconocimiento y regulación del mismo; ya que se puede peligrar la vida e integridad de la embarazada, porque hemos visto casos similares, como por ejemplo, en la aplicación del aborto; pues como en el tema que tratamos, el principal problema radica en que no existe alguna precisión legal sobre su aplicación o procedimiento. Asimismo, concluye en que la regulación y supervisión del Estado debe ser completamente objetiva y debe evitar caer en vacíos que puedan generar problemas a futuro, lo que implica que esté estructurada de manera adecuada.

Así como lo menciona Huyhua (2018) en, “Maternidad subrogada y el interés superior del niño, Independencia, 2018”, sobre la referencia del principio que se ha ido repitiendo, a lo largo de este trabajo de investigación; pues, el niño se vería afectado por la situación que se presentaría, tanto así que no comprendería la naturaleza de su concepción, además de confundir la figura materna que se le llegaría a presentar, además indica la importancia de la carga genética para efectos jurídicos que ello supone, en definitiva, queda claro que es una constante de gran importancia la presencia del señalado principio.

Es así que siguiendo los fundamentos establecidos, resulta propicio atender a lo que concluye Motta (2022), en su tesis titulada “Maternidad subrogada, derecho a la identidad y a la verdad en el Perú, 2010-2022”, la necesidad de una norma que la regula, radica en el origen de la problemática que afecta a la familia constituida que carece de la capacidad de procrear, por lo que se toma como alternativa la técnica en mención, pues, en base a los fundamentos internacionales para su aplicación evidencia el cuidado con el que se busca proteger a todos los sujetos intervinientes de este proceso.

Por otra parte, Mardini (2018), en su trabajo, “Análisis económico del derecho de los contratos de maternidad subrogada en el Perú”, nos muestra desde otra perspectiva el tratamiento del citado tema; pues indica que si se llegara a regular y reconocer una norma sobre la maternidad subrogada, se originarían beneficios respecto a la economía; ya sea tanto en infraestructura, instrumentos y sobre todo cuando se da el momento de acordar entre los sujetos intervinientes el medio por el cual se realizará la retribución; pues tengamos en cuenta que al ser un acuerdo privado, nos referimos a un contrato, donde se podrá convenir un precio; además precisa que nuestro país podría atraer a extranjeros a optar por realizar este procedimiento.

Pastor (2021), en su proyecto investigativo titulado “Aspectos jurídicos constitucionales de la maternidad subrogada” concluye que, hasta el momento existen barreras sociales, las cuales imposibilitan el tratamiento legal para su posterior regulación dentro de su normativa; puesto a que se amparan ante la existencia de alternativas distintas a la maternidad subrogada; ya que, con respecto a lo mencionado se estaría vulnerando el derecho de la madre gestante, tanto como el del recién nacido, pues llevarían incluso al punto de vulnerar su salud ; otro punto en el cual se da a conocer es el abuso indiscriminado de esta figura si fuera regulada, ya que podrían utilizarlas para otros fines; pero, en palabras del autor, no se darían estas situaciones si se norma una regulación acerca de cómo se realizaría de manera estricta.

Núñez (2021), en su investigación, “Análisis jurídico doctrinal de la maternidad subrogada y su regulación en la legislación peruana, 2020”, agrega que es fundamental proteger los derechos, que siendo en el presente trabajo, existen más de un derecho que se debe valorar para tomar en cuenta su regulación; por lo que resulta necesario revisar antecedentes que puedan dar bases para fundamentar su posible desarrollo, estos antecedentes pueden ser tratados internacionales o resoluciones del tribunal que hayan establecido o establezcan pronunciamientos que cautelen derechos, los cuales comprenden preceptos para indicar cómo estipularla en una norma.

De acuerdo con Inga y Alcarraz (2021), en su tesis titulada “La maternidad subrogada y los derechos reproductivos en el Perú 2020”, indica el respaldo que se obtienen a través de normas internacionales, ya que básicamente conlleva a

la protección de la familia, además del amparo de los derechos reproductivos de la madre gestante que contravienen primigeniamente a los derechos que poseen la mujer que está imposibilitada de procrear, asimismo, se hace referencia conforme a lo dispuesto por la Ley que contiene rasgos del tema planteado, Ley General De Salud, pues como indicamos al principio, esta norma sugiere rasgos que se pueden interpretar como parte de la maternidad subrogada.

De la cruz y Sáenz (2018), en su tesis titulada; “La técnica de la maternidad subrogada y su implicancia en la dignidad del concebido en la ciudad de Huaraz-2018”, sostienen que las técnicas de reproducción asistidas, en un primer momento, al momento de aplicarse han generado problemas, tanto para los intervinientes como para aquellos que se encuentran sujetos a tal relación, es por ello que tal vez, algunas legislaciones han tenido sus reservas en cuanto a contemplar la maternidad subrogada; del mismo modo, los autores, analizan si se ve mellada la dignidad, tanto del concebido, como de la madre gestante; por lo que, concluyen que, debe aclararse el panorama respecto a la concepción de la maternidad subrogada, para que no existan afectaciones a los derechos, y puedan delimitarse los aspectos que deben requerir para cautelarlos; de tal modo que recomiendan a las instituciones del Estado a poner énfasis en informarse respecto al tema, para que al momento de que puedan tener en sus manos, casos relacionados, puedan resolverlos teniendo en cuenta la protección de sus derechos.

Hasta este punto nos damos cuenta que las posiciones propuestas en investigaciones acerca del tema en tratamiento, resultan favorables en cuanto a que se debe implementar esta medida como alternativa frente a los problemas que tienen algunas mujeres para concebir; es así que Palacios (2021), en su tesis titulada “La Incorporación Normativa de La Maternidad Subrogada y el Vacío Legal en el Código Civil Peruano”, establece los parámetros para la creación de una normativa que ampare los derechos de ambas partes, para que no se vean afectadas ningunos de los sujetos que intervienen en dicho procedimiento; agregando a lo anterior el autor denota el valor que emana del P° de Interés Superior del Niño, siendo el fundamento esencial para el reconocimiento de una normativa legislativa que desarrolle expresamente el tratamiento que se debe seguir.

Asimismo, Solano (2021), en su tesis titulada “Necesidad de incorporar la filiación biológica del recién nacido por Maternidad Subrogada en el Código Civil”, ratifica que es preciso resaltar el principio señalado en el anterior párrafo, esto con la finalidad de establecer medidas para proteger al menor, por otra parte, señala que debe precisarse el fin de este procedimiento, pues el contrato debe ser cumplido por ambas partes, esto con la finalidad de proteger la figura que se plantea, teniendo en cuenta que, a pesar de no estar regulada aún, se viene haciendo práctica de esta técnica, lo que implica una serie de afectaciones a los derechos, además de poner en peligro a la madre gestante.

García y Sánchez (2019), bajo la misma perspectiva en “La regulación jurídica de la maternidad subrogada y el control de convencionalidad”, señalan que se debe utilizar instrumentos internacionales que protegen la maternidad, para que el Estado ampare a la familia, entendiendo el significado que tiene, además de garantizar su proyecto de vida que se ve afectada por causas ajenas a la responsabilidad de los cónyuges, es por eso que una norma significa proteger jurídicamente a los sujetos que intervienen en el proceso, además designar responsables quienes serán profesionales de la salud para plantear el procedimiento correcto para su aplicación y posterior desarrollo, a ello se adhiere que es también necesario un procedimiento posterior pero referido al aspecto legal, ya sea para determinar la responsabilidad de cada uno de ellos o reconocer sus derechos.

Por otro lado, **a nivel internacional**, nos encontramos con investigaciones respecto a nuestro tema de estudio que dilucidan nuestro panorama; de ahí que tenemos a lo expresado por Hermosilla y Varela (2019), en su tesis titulada; “Una propuesta desde el derecho privado para la aplicación de la Maternidad Subrogada en Chile”, quienes nos dan a conocer la realidad, de una necesidad de que exista una norma referida a la maternidad subrogada; pues son muchos los ciudadanos chilenos, que han optado por ir a otros países para que puedan aplicar esta técnica; siendo así, refieren que una incorporación normativa debe estar en base a la consideración de la voluntad expuesta en principio por los sujetos que van a intervenir en la maternidad subrogada; así pues, mencionan que una norma expresa debe contener las limitaciones que supondrá aplicarla, así como la garantía del cumplimiento de lo convenido; por ello a su parecer

debería estar incorporado bajo el amparo del derecho contractual, para que se formalice y busquen adecuar los términos que se interpongan; en definitiva, concluyen que la maternidad subrogada, como resultado de los avances de la ciencia, deben estar delimitados, pues su aplicación se puede realizar para distintos fines, pero esto debe reducirse al amparo de constituir una familia, por ende, al proyecto de vida previo que se hayan planteado.

Jiménez (2019), en su tesis titulada; “Maternidad Subrogada. propuesta de reforma al apartado 4.177 bis del Código Civil del Estado de México”, enfatiza la necesidad de que se universalice la regulación de la maternidad subrogada, haciendo referencia a que existen diversos casos de mujeres infértiles que requieren de esta opción, lo cual, sin el amparo del Estado, generaría problemas en la sociedad, pues este procedimiento requiere de una seguridad jurídica que brinde el Estado a través de una norma expresa que contemple los parámetros intervinientes para tal caso; es así que en su investigación propone una reforma de un artículo del código civil mexicano, para que se autorice la aplicación de la subrogación, en ese sentido concluye que hay una prioridad para contemplar esta técnica como una solución a las mujeres y parejas que necesiten de ella; pues además se asegura que, el niño, producto de la gestación por subrogación, nazca en una familia que busque realizarse y de esa manera le puedan dar una vida digna; asimismo, expresa que el planteamiento de incorporar la maternidad subrogada, está basada a la garantía de los derechos, tanto nacionales como los expresados en las normas y tratados internacionales.

Asimismo; Garza (2022), en su trabajo “La regulación jurídica de la maternidad subrogada y el control de convencionalidad”, explica que, en México se encuentra regulada solamente en los estados de Tabasco y Sinaloa, prescrito en su Código civil y familiar respectivamente, en las que poseen similares aspectos, así como, que primigeniamente debe existir un acuerdo entre las partes que van a intervenir en este procedimiento, esto con la finalidad de que se cumplan con los protocolos establecidos por su legislación, esto para que se asegure y garantice la protección jurídica, además de buscar la intervención médica adecuada para así cuidar la integridad de la mujer embarazada; asimismo, se fundamenta su regulación hacia las mujeres infértiles, para ayudarlas a concebir.

Del mismo modo, De Toledo (2018), en la investigación que realiza titulada “La regulación de la maternidad subrogada en los estados de Tabasco y Sinaloa. Comparativa con la prohibición de maternidad por sustitución del derecho español”, profundiza en la explicación planteada sobre la legislación mexicana, pues a lo ya referido pues menciona que una de las características que posee la regulación en el Estado de Tabasco es que no existe una retribución hacia la madre gestante, quien será la encargada de llevar el embarazo, pero bajo un exhaustivo cuidado por parte del estado; pero también denota una gran diferencia entre lo prescrito entre la normativa de Tabasco y la de Sinaloa, pues, mientras que en el primero no limita como requisito la ciudadanía mexicana que deben poseer para que puedan adherirse a este procedimiento, lo que provoca que ciudadanos extranjeros puedan optar por recurrir a realizar este procedimiento en el estado en mención, por el contrario, en el estado de Sinaloa, si prescribe el término limitativo de que solamente puedan acceder a esta, los que tengan la nacionalidad mexicana, esto con la finalidad de priorizar a su ciudadanía y ayudarlos a que puedan concebir bajo este procedimiento.

En definitiva, la regulación mexicana puede conllevar a realizar una propuesta en base a sus fundamentos; en tanto, Ruiz (2018), en “Un análisis crítico del reconocimiento progresivo judicial de los derechos vinculados a la maternidad subrogada”, replica que pese a los proyectos presentados en la ciudad de México, no se han realizado avances en cuanto a tener un marco normativo debidamente estipulado que respete los derechos inherentes a los sujetos que intervienen en ella, teniendo en cuenta el principio del interés superior del niño, pues de acuerdo a lo señalado por la doctrina, al surgir un sujeto de derecho en este procedimiento, es menester del estado buscar la cautela y protección del menor, por ello cada uno de estos sujetos no deben verse afectados.

Por su parte, Emaldi-Cirión (2020), en “Reflexiones éticas y propuestas jurídicas sobre la maternidad subrogada en España”, ratifica el hecho de que se debe optar por la posibilidad de acudir al procedimiento, por ende es preciso que el Estado brinde esta facultad a través de una norma, con la principal de preservar a la familia, pues la legislación española, a parecer del autor, debe organizar y catalogar cada uno de los requisitos que se deben establecer de manera clara y precisa, teniendo en cuenta que no solo los sujetos intervinientes son los que

van a estar inmersos dentro de este procedimiento, cabe precisar que el concebido es un sujeto de derecho, por lo que se debe procurar antes, durante y después del embarazo su bienestar; asimismo es debido establecer que el personal de salud esté debidamente capacitado para proceder a aplicarla.

Rivera (2017), en su tesis titulada; “Maternidad subrogada frente al principio del interés superior de los menores en la Legislación Ecuatoriana año 2015”, considera que la maternidad subrogada significa ser una opción factible para solucionar el problema de concebir; es así que en Ecuador se han realizado estas prácticas pese a no estar contemplados por su legislación; por ello es que propone una norma independiente, materializada en una ley; en la que contenga todas las partes que requieran para aplicar el procedimiento, done además se cautele la voluntad de las partes, por ende, se encuentran ahí los requisitos que se exigen para el caso; por otra parte, profundiza en el carácter contractual, para que tenga formalidad, garantizada por el Estado. Posteriormente, está el tema de la filiación, ya que como se sabe, es un aspecto que se debe determinar, para que exista una relación legítima entre los padres intencionales y el concebido.

Martínez y Rodríguez (2021), en “La maternidad subrogada: tendencias de regulación en Latinoamérica”, afirma que en Latinoamérica en general se ha tenido ciertos avances en cuanto a la regulación y procedimientos a seguir, es así que en algunas legislaciones mostraron su posición frente a ella, pues, asimismo, resulta necesario la ayuda de diversas herramientas que sirvan de guía para delimitar la postura que deberán seguir, así como las jurisprudencias, ya sean nacionales como internacionales, pues al ser un tema tan delicado cabe destacar el carácter protector de los derechos fundamentales susceptibles a protección y cautela que garanticen un desarrollo idóneo de la persona para así lograr estabilidad y no hayan personas perjudicadas en el proceso; por último, este hecho ha sido utilizado por diversos políticos para plantear fundamentos respecto a sus campañas, con el fin de adoptar la atención de los ciudadanos interesados.

Por otra parte, Romero (2019), en “Maternidad subrogada: lagunas en el ordenamiento jurídico colombiano. ¿Con qué elementos cuenta el juez para adoptar su decisión?”, evidencia lo que sucede en la legislación colombiana, pues no existe un pronunciamiento que la regule, pues para la doctrina, así como

no hay una norma que tenga por finalidad prohibir el uso de ésta, tampoco está prohibida, aunque precisa que existe un antecedente que refiere a la asistencia médica respecto al tratamiento para la reproducción cuando haya infertilidad. Aquí encontramos que se derivan dos sustentos en base a ella; los que están a favor mencionan los derechos que poseen, tanto los padres comitentes como la madre gestante, pues esto en base a que debe haber un previo acuerdo entre las partes que intervienen en dicho procedimiento; por el contrario, los que se niegan a que se regule, sustentan su posición mencionando que se cosificaría a la madre gestante, pues sería utilizada como un objeto para la procreación.

Así pues, Beetar (2019), en “La maternidad subrogada en Colombia: hacia un marco jurídico integral e incluyente.”, dilucida la falta de una mención que busque regular o fundamentar lo referido a la maternidad subrogada, pero existen bases jurisprudenciales que pueden guiar a quienes opten por realizar este procedimiento, siendo un hecho que constituye un aspecto necesario para la realización de la persona, o en todo caso del matrimonio que tiene por finalidad constituir una familia; por ello se buscan maneras en las que se determinen los tipos o caracteres que se deban establecer en el procedimiento a plantear, toda vez que la infertilidad, causa que prima para esta investigación, no solo puede afectar a la mujer, así como se han evidenciado en diversos casos, pues, también los varones pueden tener esta afección, lo que presupone que esto deba estar reflejado en cómo se procede a plantear el procedimiento en una futura regulación.

Asimismo, Espinoza et al., (2020), en su trabajo titulado “Maternidad subrogada desde la perspectiva constitucional en el Ecuador”, nos da a conocer que, en Ecuador, se vino realizando mucho antes de que este tema logre tener la relevancia y atención que se ha tenido en la actualidad, pues esto se daba sin una estricta supervisión de la entidad médico, pues al no haber una precisión sobre el tema no se encontraba cautelado los posibles peligros o efectos negativos que trajeran consigo, además, según las informaciones periodísticas recogidas por el autor, concluye que existe una gran mayoría que ha optado por realizar este procedimiento, tanto así que han sido concebidos un gran número de niños bajo el uso de este procedimiento, en el que la causa principal fue la infertilidad.

En concordancia, Cabrera (2019) en su investigación “El consentimiento libre: La trampa de la explotación femenina en la maternidad subrogada”, refiere que los fines de la maternidad subrogada se han visto opacadas en razón a que, en ocasiones, algunas mujeres recurren a esta posibilidad por cuestiones distintas a la referida infertilidad, siendo así, concluye que el objetivo debe ser claro al precisar los puntos inmersos a este procedimiento, pero ello tiene que estar estrictamente establecido en el ordenamiento jurídico, respetando a cada uno de los sujetos intervinientes, además menciona que se deben utilizar instrumentos internacionales que protegen la maternidad, para que el Estado ampare a la familia, entendiendo el significado que tiene, además de garantizar su proyecto de vida que se ve afectada por causas ajenas a la responsabilidad de los cónyuges, es por eso que una norma significa proteger jurídicamente a los sujetos que intervienen en el proceso, además designar responsables quienes serán profesionales de la salud para plantear el procedimiento correcto para su aplicación y posterior desarrollo, a ello se adhiere que es también necesario un procedimiento posterior pero referido al aspecto legal, ya sea para determinar la responsabilidad de cada uno de ellos o reconocer sus derechos.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación:

3.1.1. Tipo de investigación:

En nuestra investigación de estudio se utilizó el tipo de investigación es **básica**, toda vez que se torna a orientar la posición respecto a un determinado tema que se encuentra en observación, pues cabe resaltar que al realizar el estudio sobre la maternidad subrogada; se tendrá por consecuencia realizar futuros estudios que concreten la idea planteada, además de dar mayor comprensión sobre el tema en mención.

Para Chávez (2007), señala que el objetivo principal del tipo de investigación básica es resolver problemas en un menor tiempo, en el cual se pueda aplicar acciones rápidas para la solución de problemas; se da gracias a las actividades específicas para la solución de los problemas plasmados. (p.134).

3.1.2. Diseño de investigación:

En nuestra investigación, tuvo como diseño a la **teoría fundamentada**, puesto que, no realizamos la investigación en base a un determinado caso para el uso de instrumentos; pues, básicamente se sustenta en la revisión de la norma, además de homologar los distintos tratamientos en los antecedentes legislativos, ya sea lo regulado en la normativa internacional como lo regulado tangencialmente en el Perú sobre la maternidad subrogada. Asimismo, la presente investigación obtuvo como enfoque cualitativo.

Según Robles L., (2014), señala que el diseño de investigación alude a estrategias y procedimientos constituidos, en la cual se tiene que recopilar informaciones relacionadas a una investigación. Se puede deducir que es un plan de organización en la cual se podrá obtener los objetivos en una investigación (p.46).

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

En el proyecto de investigación estudiado, consideramos como

- Primera categoría a la “Integración”
su subcategoría es “Vacío normativo
- Segunda categoría a la “Maternidad Subrogada”

subcategoría es “Padre intencional y Madre gestante”

- Tercera categoría a la “Infertilidad”
su subcategoría es “Daños al proyecto de vida”

Para Monje, C., (2011) nos menciona que las categorías son las definiciones que constituyen parte del estudio investigado, por ende, y es necesario conceptualizar de una estructura clara. En el estudio las categorías de análisis emergen a raíz del marco conceptual, es ahí conjuntamente que se delimitan qué y cuáles definiciones son los que se van a usar para poder desarrollar el tema de la investigación. (p. 93)

3.3. Escenario de estudio

Para efectos del proyecto que estamos desarrollando, debemos tener en cuenta que la tratativa del tema está integrada dentro del ámbito del Derecho Civil; por ende, resulta idóneo buscar posturas que se encuentren acreditadas por profesionales que, ya sea por su especialización o experiencia, nos dilucidarán los cuestionamientos que poseemos y así tener la capacidad de emitir juicio y conclusión respecto al proyecto

Es así que, nuestro escenario de estudio fue realizado como primer escenario en el **Juzgado de Familia de Huaraz**, ubicado en pasaje Coral Vega s/n – Intersección con Jr. San Martín de la Ciudad de Huaraz, es ahí donde encontremos a los especialistas conocedores en el ámbito derecho como son los asistentes judiciales y secretarios judiciales; y como segundo escenario tenemos al **Hospital Víctor Ramos Guardia de Huaraz**, ubicado en la Av. Mariscal Toribio Luzuriaga N° 1248 de la ciudad de Huaraz, en la cual hallemos a los especialistas con conocimiento en el ámbito de medicina, como son los especialistas en Ginecología, puesto que, en ambos escenarios de estudios obtuvimos información que nos llevó a indicar si es factible la integración de una norma que pueda ser utilizada como un instrumento en el cual se puedan amparar a las parejas infértiles para que puedan constituir una familia.

3.4. Participantes

Los participantes; para esta investigación se deberá tomar en cuenta que se deben establecer los parámetros que nos llevarán a emitir juicio posteriormente, de acuerdo a lo que puedan concordar o exponer los estudiosos y conocedores

del derecho, es decir los **abogados**, que se encuentran en capacidad de fundamentar una idónea respuesta frente a las preguntas que se plantearán; por otro lado, resulta necesario fortalecer lo precisado por un profesional de la salud, es decir, **médicos** que diluciden nuestros cuestionamientos de una manera más clara y específica sobre la condición que tratamos en la presente investigación.

Tabla 1: Participantes de la entrevista realizada.

<i>N°</i>	<i>Nombres y apellidos</i>	<i>Centro de trabajo</i>	<i>Cargo</i>
1	MARÍA LOURDES ONCOY MILLA	CSJA – Juzgado de Familia - Huaraz	Asistente Judicial
2	KELVIN VIDAL JARA	CSJA – Juzgado de Familia - Huaraz	Asistente Judicial
3	MARÍA DEL ROSARIO SIERRA ÑIVIN	CSJA – Juzgado de Familia - Huaraz	Secretario Judicial
4	HELMER MOISÉS MENDOZA AGUILAR	CSJA – Juzgado de Familia - Huaraz	Secretario Judicial
5	RAÚL HÉCTOR GUERRERO ESPINOZA	CSJA – Juzgado de Familia - Huaraz	Especialista Judicial
6	JUAN CERNA CARBAJAL	Hospital Víctor Ramos Guardia - Huaraz	Medico Asistencial (Ginecólogo)

Fuente: Elaboración propia (2022)

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En nuestro estudio de investigación, se utilizó la **técnica de recolección de datos** a la entrevista, en la cual nosotros mediante esta técnica obtuvimos resultados frente a las preguntas plasmadas en nuestro instrumento. Es así que, utilicemos como **instrumento de recolección de datos**, a la guía de entrevista, en la cual tuvo 10 (diez) preguntas que desarrollaron los objetivos plasmados de la investigación, es así que, para el objetivo general formulemos 4 preguntas, para el primer objetivo específico formulemos 4 preguntas y para el segundo objetivo específico formulemos 2 preguntas.

El propósito de recolectar datos es obtener diversos antecedentes de una investigación realizada ya que estos se van a convertir en informaciones; estas

recolecciones suceden en ambientes naturales y habituales de los partícipes o mecanismo de estudio. (Hernández S., 2014, p.420).

3.6. Procedimiento

Los procedimientos utilizados en este proyecto de investigación están conformados en tres partes; **primero**, realizamos el instrumento, en la cual formulemos las preguntas de la entrevista; **segundo**, validemos los instrumentos a los abogados con maestría en Derecho Civil; **tercero**, acudimos presencialmente al escenario de estudio (Juzgado de Familia de Huaraz y al Hospital Víctor Ramos Guardia de Huaraz), para hacer la entrevista a los participantes (médicos y abogados) de investigación; y, **cuarto**, posterior a la recopilación de las informaciones brindadas por los entrevistados, lo llevamos al análisis e interpretamos cada respuesta.

3.7. Rigor Científico

El rigor científico se encuentra estrechamente relacionado con la calidad de la investigación la cual tiene que ser de forma objetiva. (Arias, V y Giraldo, M., 2011, p.3)

En nuestro proyecto de investigación, nuestro instrumento (guía de entrevista) fue validado por los expertos con maestría en el Derecho Civil, es así que cumple con todos los términos que consolidan el rigor científico de nuestro trabajo, tanto como es la objetividad, neutralidad, veracidad, credibilidad, entre otros, en la cual garantizamos que nuestro trabajo de estudio no se encuentra alterada por ninguna índole.

Tabla 2: Validadores de Instrumento - Entrevista.

Validación de entrevista			
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	MENCIÓN	CONDICIÓN
1	DEXTRE PADILLA, César Antonio	Grado de Maestro	APLICABLE
		Derecho Civil y Comercial	
2	NEIRE ROBLES, Yul Alexander	Grado de Maestro	APLICABLE
		Derecho Civil y Comercial	

3	VILLAFÁN CANO, Hommer Frey	Grado de Maestro	APLICABLE
		Derecho Civil y Comercial	

Fuente: Elaboración propia (2022)

3.8. Método de análisis de datos

Conforme a nuestro método de análisis de datos en nuestra investigación, nos basemos al método analítico, ya que fuimos meticulosos con la información recopilada de nuestra entrevista realizada a los participantes (Abogados y Médicos), es así que en base a las interpretaciones obtuvimos la finalidad de llegar a nuestros objetivos propuestos.

Para Abreu (2015), señala que la finalidad del método de análisis de datos, permitirá analizar y evaluar las distintas informaciones brindadas con la ayuda de la técnica de recolección de datos (p. 208)

3.9. Aspectos éticos

En cuanto a los aspectos éticos, las informaciones fueron recopiladas y plasmadas en la investigación, respetando el contenido de las normas APA, de la Universidad César Vallejo, como por ejemplo en las diversas citas, los parafraseo, las referencias bibliográficas, entre otros, es así que, cumple con los principios como es la fidelidad y originalidad, del mismo modo al citar a los autores en nuestro proyecto, estamos mostrando el respeto que se merecen por las informaciones plasmadas en diferentes investigaciones; esto queda verificado en el porcentaje arrojado por el turnitin.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS:

Objetivo General: Analizar la integración de la norma que regulará la maternidad subrogada, en casos de infertilidad del cónyuge femenino en el Perú.

Tabla 3: Integración de una norma que regule a la maternidad subrogada.

Pregunta N° 01: En su opinión, ¿la maternidad subrogada se adecúa a los parámetros de la legislación nacional para integrarse a ella?	
María Lourdes Oncoy Milla	Sí, porque está en base al derecho de concebir que posee la mujer, además el ente regulador de nuestra constitución en la familia
Kelvin Vidal Jara	Hoy en día el tema de la maternidad subrogada es muy polémico ya sea por temas culturales, sociales, etc. Por tratarse casi como un tema tabú. En estos días la gestación subrogada es una práctica legal, pero no está normada ni regulada y pese a la creencia popular de lo que no está permitido, pero, en consecuencia, sería una buena alternativa de que ya se adecue en nuestro ordenamiento legal en estos temas.
Sierra Nivin María del Rosario	Considero que no
Helmer Moisés Mendoza Aguilar	No, porque estaría vulnerando el derecho a la identidad del concebido.
Raúl Héctor Guerrero Espinoza	Podemos señalar que tanto el Código Civil Peruano, como así también nuestra Carta Magna adoptan la figura del matrimonio y la familia como fin de la sociedad; bajo esa premisa la figura de la maternidad subrogada cumple un rol importante para la realización de la familia, pudiendo las parejas a través de una técnica científica concebir un hijo.

Juan Cerna Carbajal GINECOLOGO	Con la norma existente no estaría completa. Se deberá elaborar una norma específica sobre este tema, para entenderse bien los derechos de esta maternidad.
-----------------------------------	---

INTERPRETACIÓN: De acuerdo a los especialistas que entrevistamos (María, Kelvin, Raúl y Juan) la mayoría de ellos expresan que el tema de la maternidad subrogada se adecuan a los parámetros de nuestra legislación, toda vez que el estado cautela la constitución de la familia como núcleo de la sociedad, además refieren que su incorporación significaría la garantía de los derechos inherentes a la persona; por lo demás, la seguridad jurídica que significaría sería de gran ayuda para los que opten por esta figura. Por otro lado, (Sierra y Helmer) tienen una posición distinta respecto a la proposición señalando que se estarían vulnerando derechos en el procedimiento.

Tabla 4: Vacío normativo sobre la maternidad subrogada.

Pregunta N° 02: Ante el vacío normativo sobre la maternidad subrogada, ¿considera usted que debe incorporarse a nuestra legislación?	
María Lourdes Oncoy Milla	Sí, en mi consideración personal debería de incorporarse la maternidad subrogada, ya que conllevaría ayudar a las personas que no pueden concebir.
Kelvin Vidal Jara	El tema de la maternidad subrogada es una novedad mundial por llegar a los procesos de reproducción asistida, pero una vez nace el bebé, si existe una legislación y está regulado por normas obligatorias de orden público, es allí donde se genera el problema y la colisión, no tenemos ninguna norma que regula el tema por lo tanto es necesario implementar e incluir a nuestra legislación
Sierra Nivin María del Rosario	Si

Helmer Moisés Mendoza Aguilar	Si debe incorporarse, previo a estudios dogmáticos en temas netamente de derechos fundamentales para luego ponerlo a la práctica, ello teniendo en cuenta una legislación comparada.
Raúl Héctor Guerrero Espinoza	Si, por cuanto es aquella figura por la cual una pareja si no puede concebir a través de esta técnica científica le va a permitir su realización como tal, la cual requiere ser regulada para una mayor validez
Juan Cerna Carbajal GINECOLOGO	Si debería incorporarse, pues la actual es muy general y poco completo.

INTERPRETACIÓN: Respecto a la pregunta 2, los especialistas en derecho y ginecología que fueron entrevistados, se encuentran en una posición favorable respecto a la regulación de la maternidad subrogada en nuestra legislación, ya que (María, Kelvin, Sierra, Helmer, Raúl y Juan) mencionan que sería una buena alternativa de solución para las personas que poseen problemas para concebir, es así que, se debería de hacer una ardua investigación, mediante estudios dogmáticos, asimismo haciendo una comparación de diversas legislaciones internacionales en las cuales ya se encuentren estipuladas el tema en mención y en la cual se verifique que no se vulnere ningún derecho para las partes intervinientes.

Tabla 5: Planteamiento para incorporar la maternidad subrogada.

Pregunta N° 03: ¿Cómo plantearía incorporar la maternidad subrogada en la legislación peruana?	
María Lourdes Oncoy Milla	Mediante la revisión de la legislación nacional para verificar si es posible incorporar la norma que contenga la maternidad subrogada.
Kelvin Vidal Jara	En nuestra Constitución cualquier niño o niña nacida de un peruano en nuestro país es registrado ante la RENIEC, pero ahora si nace un niño por maternidad subrogada, ¿cómo se hace? Allí está la incógnita

Sierra Nivin María del Rosario	Como un proyecto de ley específico
Helmer Moisés Mendoza Aguilar	Primero analizando los parámetros de los derechos fundamentales para poder ser incorporados ya que al instaurarse un nuevo régimen debe tenerse en cuenta diversos derechos.
Raúl Héctor Guerrero Espinoza	Como un derecho que le asiste a aquellas personas que han decidido contraer matrimonio y que por causas ajenas no puedan concebir un hijo (a), permitiendo que, a través de mecanismos científicos, engendrar un hijo y que ella a su vez permitirá su realización como familia.
Juan Cerna Carbajal GINECOLOGO	Con algunos artículos que ayuden a evitar conflictos entre las partes de esta maternidad.

INTERPRETACIÓN: Mediante la pregunta 3, los especiales nos señalan que la maternidad subrogada debería incorporarse mediante revisiones en torno a la legislación nacional por ejemplo si existe una norma que tenga similitud con la maternidad subrogada; por otro lado, algunos tienen posiciones respecto a la propuesta de una legislación particular en el que contenga los aspectos más importantes sobre su aplicación, en el que también pueda contemplarse los derechos tutelados por el estado para que de esa manera no surjan conflictos como resultado de esta práctica. Es así que, tangencialmente uno de los entrevistados hace referencia a una institución (RENIEC) que será responsable de darle una identidad al concebido, asimismo inferimos en que existirá una filiación entre los padres intencionales y el menor.

Tabla 6: Adecuación de la maternidad subrogada para incorporarla en el Perú.

Pregunta N° 04: ¿La maternidad subrogada se puede integrar en la legislación peruana realizando una modificatoria en el señalamiento legal existente (LEY DE SALUD) o se requiere incorporar una norma específica que la contemple?	
María Lourdes Oncoy Milla	Considero en de la incorporación de dicho dispositivo legal a nuestro cuerpo normativo, se

	realizaría en una norma específica que regule en caso de incumplimiento y existencia de controversia
Kelvin Vidal Jara	Cuestión de realizar un análisis teórico y práctico para la instauración a cualquier rubro de nuestra legislación peruana.
Sierra Nivin María del Rosario	Se requiere la incorporación de una norma específica
Helmer Moisés Mendoza Aguilar	No solamente contemplaría en un régimen de salud sino complementando con otras normativas o un proceso específico que pueda ver los casos con mejor regulación normativa
Raúl Héctor Guerrero Espinoza	Particularmente considero que debería regularse bajo una norma específica, bajo ciertos criterios y especificaciones, tales como, quienes pueden acceder a este derecho de maternidad subrogada quienes pueden fungir como madres subrogantes, el término de la contraprestación por tal servicio (vientre de alquiler), entre otros.
Juan Cerna Carbajal GINECOLOGO	Es más factible modificar la norma existen y agregar algunos artículos que se adecuen a la realidad actual, que lograra ampliar las condiciones por cumplir el objeto de este tipo de maternidad.

INTERPRETACIÓN: Respecto a la pregunta 4 los especialistas (Raúl, Elmer, María, Kelvin y Sierra), manifiestan que es necesaria la creación de una norma específica sobre la maternidad subrogada, ya que, no solamente interviene el ámbito medico en este procedimiento más por el contrario se requiere contemplar aspectos jurídicos como la protección de los derechos y respecto al tema retributivo que va existir en este procedimiento, ya que mencionan que al aceptar ambas partes es una manifestación de la voluntad en la que tiene que tener un carácter oneroso.

Objetivo Específico 1: Analizar la naturaleza que posee la maternidad subrogada.

Tabla 7: Conceptualización de la maternidad subrogada.

Pregunta N° 01: ¿Cómo conceptualiza a la maternidad subrogada?	
María Lourdes Oncoy Milla	Es la práctica por la que, con previo acuerdo con otra persona, una mujer puede quedar embarazada con un óvulo ajeno del suyo.
Kelvin Vidal Jara	Este tema también es conocido como vientre de alquiler o alquiler de útero; es la gestación subrogada es un tratamiento que actualmente no es legal en el Perú.
Sierra Nivin María del Rosario	Es el conocido vientre por alquiler
Helmer Moisés Mendoza Aguilar	Es una técnica no tradicional de reproducción en la que una persona alquila su vientre a efectos de traer al mundo un ser humano.
Raúl Héctor Guerrero Espinoza	Es aquella practica por la cual una mujer acepta alquilar su vientre a favor de una tercera persona o a favor de una pareja a fin de engendran un niño con el compromiso de entregar al recién nacido a dicha persona o pareja, ello a cambio de una prestación.
Juan Cerna Carbajal GINECOLOGO	A la maternidad en la cual los padres genéticos solicitan una tercera persona (sexo femenino) para lograr que en un producto (ser vivo) logre ser una realidad el embarazo en esta tercera persona.

INTERPRETACIÓN: De acuerdo a esta pregunta todos coinciden con que debe tenerse presente a una tercera persona, que será responsable de llevar el embarazo y estará obligada a entregar el menor a quienes solicitaron de su ayuda en este caso llamados los padres intencionales, asimismo, mencionan que debe existir la voluntad entre las partes, así también como una contraprestación que de acuerdo a lo que venimos mencionando debe estar conferido en una norma.

Tabla 8: Derechos vulnerados en la maternidad subrogada.

Pregunta N° 02: ¿Existen derechos que se estén vulnerando al aplicar la maternidad subrogada?	
María Lourdes Oncoy Milla	No existe ningún derecho que se vulnere, ya que la madre subrogante acepta de manera voluntaria ayudar a los cónyuges infértiles.
Kelvin Vidal Jara	Cuestión de un análisis minucioso del tema genética y de maternidad subrogada en el derecho peruano
Sierra Nivin María del Rosario	No, pero siendo el Perú un país no desarrollado podrían ver grupos de personas que podrían sentirse incomodas con su legislación.
Helmer Moisés Mendoza Aguilar	Derecho a nacer, derecho a la identidad propia, derecho a la integridad del concebido, derecho a su dignidad y su libre desarrollo uterino y derecho a la vida.
Raúl Héctor Guerrero Espinoza	No, por cuanto al hablar del proceso de maternidad subrogada o vientre de alquiler, previamente supone un contrato entre la madre que oficie su vientre de alquiler y la persona que no puede concebir.
Juan Cerna Carbajal GINECOLOGO	Si es un acto que ella acepto, no se vulnera ningún derecho.

INTERPRETACIÓN: Respecto a esta pregunta los especialistas (María, Kelvin, Sierra, Raúl y Juan), afirman que no existirían derechos que se estén vulnerando al aplicar la maternidad subrogada, esto porque al momento de convenir entre las partes intervinientes estaría presente la manifestación de voluntad en la que estarán inmersos también el tema retributivo mediante un acto contractual.

Tabla 9: Concordancia con el derecho a concebir.

Pregunta N° 03: ¿La maternidad subrogada puede adecuarse a los conceptos que están referidos al derecho a concebir?
--

María Lourdes Oncoy Milla	Si estaría de acuerdo a lo que concebimos como derecho a concebir ya que la mujer puede decidir sobre su cuerpo.
Kelvin Vidal Jara	En principio tenemos que tener un proyecto normativo para la maternidad subrogada desde ello se hace la adecuación al derecho a concebir
Sierra Nivin María del Rosario	Si
Helmer Moisés Mendoza Aguilar	No, porque en la Constitución Política protege al proceso de reproducción humana mas no una reproducción asistida.
Raúl Héctor Guerrero Espinoza	Sí, básicamente el concepto de maternidad subrogada se encuentra ligado al termino concebir, toda vez, que debido a aquel problema biológico – concebir - las parejas van a acudir a prácticas científicas, siendo una de estas la maternidad subrogada.
Juan Cerna Carbajal GINECOLOGO	Es un derecho que la tercera persona le acepte con el objeto de ayudar a los padres genéticos, de lograr su objetivo.

INTERPRETACIÓN: Respecto a esta pregunta los especialistas (María, Kelvin, Sierra, Raúl y Juan), destacan el derecho inherente que tienen las mujeres, basado en un hecho biológico y si existiría en el caso en cuestión una mujer que acepte ayudar a la pareja infértil, pues estaría haciendo uso de su derecho constitucionalmente protegido, además que es cautelado por el Estado.

Tabla 10: Relación entre la madre gestante y los padres intencionales.

Pregunta N° 04: ¿Qué relación se puede establecer entre la madre gestante y los padres intencionales?	
María Lourdes Oncoy Milla	Una relación contractual
Kelvin Vidal Jara	Materia de análisis en la investigación e incorporación de la normatividad para la maternidad subrogada

Sierra Nivin María del Rosario	Considero que al darse la maternidad subrogada se da como una relación de contrato, pero esto debería ir más, ya que tendrán un vínculo de casi 9 meses.
Helmer Moisés Mendoza Aguilar	En caso se dé, se podría dar una relación contractual bajo ciertas cláusulas ya que al tratarse de un ser humano este debe ser tratado con mucha importancia.
Raúl Héctor Guerrero Espinoza	Conforme se a señalado precedentemente, tanto la madre gestante como los padres intencionales previamente deberán a sentir una especie de contrato, donde deberá especificarse quien tiene la condición de subrogante y quien va a tener la condición de subrogado.
Juan Cerna Carbajal GINECOLOGO	Deberían existir una relación de reciprocidad para ayudarle a llevar todo el proceso de puerperio (42 días postparto) para la recuperación de la salud.

INTERPRETACIÓN: Respecto a esta pregunta los especialistas (María, Sierra, Helmer y Raúl), destacan que la relación que existiría en la maternidad subrogada entre los padres intencionales y la madre gestante, es el de una relación contractual, pues como sabemos es ahí donde se da formalidad a lo que van a convenir mediante cláusulas que estipularan la garantía del cumplimiento del mismo, de ese modo se obligarán las partes a respetar los acuerdos plasmados. Por otra parte (Juan) en su condición de médico – ginecólogo, hace hincapié en que debe garantizarse el cuidado de la madre gestante hasta después del parto, esto en la etapa del puerperio, para que de esa manera se asegure que la mujer pueda mantener su buen estado de salud.

Objetivo Específico 2: Analizar si la infertilidad del cónyuge femenino implica un daño al proyecto de vida

Tabla 11: La infertilidad como afectación al proyecto de vida.

Pregunta N° 01: Cree usted que, ¿la infertilidad es un factor que implica ser un impedimento para que los cónyuges logren cumplir con su proyecto de vida?

María Lourdes Oncoy Milla	Sí, porque normalmente los cónyuges desean tener hijos y de esa manera realizase en la sociedad, y pues no existe otras figuras que no sea la maternidad subrogada para que se lleve a cabo el cumplimiento del proyecto de vida.
Kelvin Vidal Jara	Hoy en día muchos factores biológicos, sociales, culturales obligan a las parejas a optar por este medio la procreación de un niño ejm. La homosexualidad, alquilar el vientre de una mujer y lo conciben
Sierra Nivin María del Rosario	No
Helmer Moisés Mendoza Aguilar	No afecta porque existen otras modalidades de tener una familia, un ejemplo es la adopción.
Raúl Héctor Guerrero Espinoza	No necesariamente por cuanto existe la figura de adopción, la misma que se encuentra regulado en nuestro sistema jurídico y por la cual una pareja pueda adoptar un menor al cual se le puede dar la condición de hijo.
Juan Cerna Carbajal GINECOLOGO	Si, algunos tipos de infertilidad necesitan del apoyo de una tercera persona para lograr su objeto.

INTERPRETACIÓN: Respecto a esta pregunta los especialistas (María y Juan), destacan que la infertilidad es una causa que dificulta enormemente la realización de una persona, en este caso de los cónyuges; ya que en algunas ocasiones la infertilidad tienen consecuencias irreparables y no tienen tratamientos, es así que se estaría impidiendo cumplir el proyecto de vida de los cónyuges, además como sabemos en nuestra sociedad surgen los matrimonios para preservar la familia, lo que resulta tener hijos. Por otro lado, hay posiciones que sostiene que no es imperativo que la infertilidad afecta el proyecto de vida, y que sea un impedimento para lograrla.

Tabla 12: Maternidad subrogada como objeto de solución.

Pregunta N° 02: Cree usted que, ¿la maternidad subrogada sería objeto de solución para los cónyuges que se encuentren en esta situación?	
María Lourdes Oncoy Milla	Sí, porque podrían llegar a realizarse como familia, teniendo un hijo que tengas sus genes.
Kelvin Vidal Jara	No como una solución, sino como una alternativa como solución también tenemos las adopciones
Sierra Nivin María del Rosario	Si
Helmer Moisés Mendoza Aguilar	Podría ser siempre y cuando llegue a normalizarse, pero en caso contrario no es la única solución.
Raúl Héctor Guerrero Espinoza	Si, por cuanto es una técnica científica que se viene dando en diferentes países y tiene un índice de aceptación; lo que, a su vez, permitirían unificar a las parejas que no pueden concebir.
Juan Cerna Carbajal GINECOLOGO	Si, en muchos casos la única opción que tendrían las parejas que tienen este tipo de infertilidad.

INTERPRETACIÓN: Respecto a esta pregunta los especialistas (María, Sierra, Helmer, Raúl y Juan), destacan que sí sería un objeto de solución para los cónyuges infértiles realizar esta práctica, pero sería de ultima ratio una vez agotada todas las vías posibles para lograr concebir como los estudios y tratamientos clínicos, así también refieren que internacionalmente se cuenta con un índice muy alto de aprobación y aceptación por parte de la población que en muchos casos ven en esta figura una esperanza para formar una familia.

4.2. DISCUSIÓN:

El objetivo general de nuestra investigación es: **Analizar la integración de la norma que regulará la maternidad subrogada en casos de infertilidad del cónyuge femenino en el Perú**, en el cual, mediante la entrevista realizada a 5 especialistas en derecho y 1 especialista en ginecología, podemos resaltar que la maternidad subrogada tendría un espacio para poder ser regulada en nuestro ordenamiento jurídico peruano, ya que de acuerdo a las preguntas realizadas sobre la incorporación de la misma (Tabla 1 y 2), refieren que, sería una buena alternativa para las parejas que tienen a la infertilidad como impedimento de concebir, por ende, se ve de manera asertiva una eventual norma civil que garantice los derechos de los intervinientes. Esto podemos concordar con lo que dice el autor Hermosilla y Varela (2019), debe considerarse la voluntad expresada, en principio, por los sujetos que intervienen, pues esto debe de estar en una norma expresa con la que no cuenta el Perú; empero haciendo referencia al vacío normativo expresa Valencia (2019) que no existe alguna precisión legal sobre su aplicación o procedimiento; con esto no es posible que el Estado pueda cautelar los derechos de las personas que realizan esta técnica de reproducción asistida; es por ello que nosotros compartimos los fundamentos expuestos, toda vez que la maternidad subrogada implica gran relevancia para actualizar a nuestra norma, ya que en otras legislaciones se toma en cuenta por ser el resultado de los avances científicos para ayudar a las mujeres infértiles a constituir una familia.

Es así que, en las preguntas planteadas sobre la opinión de los especialistas para incorporar la norma (Tabla 3 y 4), señalaban que la maternidad subrogada, debe contemplarse en una norma independiente, en la cual contenga cada uno de los aspectos que funjan como requisitos para su aplicación en lo cual estamos completamente de acuerdo, porque al hablar de maternidad subrogada no solo hablamos de un tema medico como es en el caso de la LEY GENERAL DE SALUD, pues resulta que, este tema es mucho más complejo y debe analizarse las distintas aristas que, son parte de su naturaleza.

El objetivo específico 1 de nuestra investigación es: **Analizar la naturaleza que posee la maternidad subrogada** en el cual, mediante la entrevista realizada a 5 especialistas en derecho y 1 especialista en ginecología, (Tabla 5) podemos

verificar que en la maternidad subrogada como factor importante se va a tener presente a una tercera persona que vendría a ser la madre subrogada, quién será responsable de llevar de inicio a fin el embarazo; asimismo la maternidad subrogada debe estar contenida en la norma civil, en este caso de acuerdo a las respuestas de los especialistas (Tabla 6 y 8) afirman que para obtener formalidad en cuanto al procedimiento de la maternidad subrogada debe tener por celebrado un contrato previamente en la cual se revistan todas las requerimientos de ley; por lo que las partes estarían obligadas a cumplir de manera imperativa con lo que se disponga. Esto es, que la madre gestante deba entregar al concebido, y por otra parte los padres intencionales, tienen el deber de retribuir de manera onerosa y cautelar el bienestar de la madre subrogada; esto concuerda con la respuesta referida al derecho de concebir (Tabla 7) que posee la mujer subrogante, pues en este procedimiento hace uso de ese derecho para que pueda ayudar a la pareja a constituir su familia de manera tal que nosotros nos encontramos conforme a los resultados obtenidos, ya que desde un principio pensamos que la maternidad subrogada debería estar adherido a una norma civil que cautele los derechos y garanticen los mismos, porque es el deber primordial del estado, en el presente caso para que las parejas opten por la maternidad subrogada debemos entender que está supeditada a ser de ultima ratio, es decir que se hayan agotado todas las vías posibles y ya no exista ninguna posibilidad para que pueda darse la concepción. Asimismo, si bien es cierto que afirman que se necesita del derecho contractual para asegurar la formalidad y garantía en la maternidad subrogada, debe estar en base al derecho de familia, pues como hemos venido planteando en los diferentes puntos de esta investigación, es la preservación de la familia, el cual pueda ser conducido mediante esta técnica. Es así que podemos convenir con todo lo antes mencionado por los autores Apaza y Apaza (2022), en la que mencionan que la maternidad subrogada debe estar situada dentro del aspecto contractual, ya que, sería de alguna forma como una garantía para que se dé fiel cumplimiento del procedimiento, por ende, se estaría remunerando a la madre subrogada, de igual manera el autor Garza (2022), sostiene que debería existir un previo acuerdo entre las partes que van a intervenir en este procedimiento con la única e importante finalidad de que se logre cumplir con todos los protocolos establecidos, por otro lado el autor Toledo (2018), menciona que en el Estado de Tabasco no existe una

retribución económica hacía la madre gestante, pero si existe un exhaustivo cuidado por parte del estado con las partes intervinientes; de toda la información recopilada y plasmada, nuestra postura sobre la naturaleza de la maternidad subrogada es mediante el carácter contractual, ya que vendría a ser un requisito meramente importante en el cual mediante un contrato se podrá garantizar el cumplimiento del procedimiento de la maternidad subrogada y se evitará conflictos a futuros que puedan aparecer y, asimismo la única relación jurídica que van a tener los padres intencionales con la madre gestante es una relación contractual; por otro lado la maternidad subrogada estará ligado al derecho de familia, ya que existirá un vínculo genético entre los padres intencionales con el concebido; asimismo en nuestra investigación hemos desarrollado en diversos puntos un factor muy importante la cual viene a ser la garantía de la familia.

El objetivo específico 2 de nuestra investigación es: **Analizar si la infertilidad del cónyuge femenino implica un daño al proyecto de vida**, en el cual, mediante la entrevista realizada a 5 especialistas en derecho y 1 especialista en ginecología, podemos efectuar que la infertilidad implica un daño al proyecto de vida, en este caso de acuerdo a las respuestas recopiladas de los especialistas (Tabla 9 y 10), vemos que existen posiciones distintas, en las cuales mencionan que la infertilidad es un daño que en muchas ocasiones tienen consecuencias irreparables y no tienen tratamientos, es por ello que la maternidad subrogada sería una solución para estos casos, pero sería de ultima ratio una vez agotada todas las vías posibles para poder lograr concebir tanto como estudios y tratamientos clínicos; asimismo, hay posiciones que señalan que no es imperativo o una necesidad, exclusiva el de optar por la maternidad subrogada para el cumplimiento del proyecto de vida planteado; en contra posición referimos que la maternidad subrogada da la posibilidad a los cónyuges de tener un hijo con el material genético, ya sea de uno de ellos o de ambos, como no ocurre en el caso de la adopción siendo este fundamento la base por la que nosotros concebimos que si es necesaria la maternidad subrogada y si es un impedimento la infertilidad en los cónyuges; es así que, podemos concordar con lo que señala el autor Aco (2020), en la cual considera que al no estar regulado la maternidad subrogada se suscita afectaciones como a la construcción de la familia, es así que estaríamos frente a una vulneración de los derechos de estas personas que no lograrían su realización; asimismo

haciendo precisión respecto al factor relevante que conlleva a la maternidad subrogada, que vendría ser la infertilidad expresa Magán (2021), que al transcurso del tiempo hay diversos avances científicos, en la cual existen tratamiento de la infertilidad cuando esté sea irreparable, así como las técnicas de reproducción asistida. Por todo lo mencionado, consideramos que la infertilidad realmente es un factor que impide para que los cónyuges puedan lograr cumplir con su proyecto de vida, en la cual afecta directamente a la construcción de la familia y pues se encuentra demostrado con diversas investigaciones científicas que existe reparación para la infertilidad, como es la técnica de reproducción asistida, en consecuencia se debería de tomar esta alternativa para solucionar los problemas que padecen los cónyuges infértiles y que así puedan cautelarse el proyecto de vida planteadas por los padres intencionales, ya que muchos casos ven a la figura de la maternidad subrogada como una esperanza para formar una familia.

V. CONCLUSIONES

- 5.1.** Como se muestra en nuestros resultados, los profesionales que nos han brindado su opinión, manifiestan su conformidad respecto a que existe una necesidad de incorporar la maternidad subrogada ante el innegable vacío normativo, siendo así, en relación a los avances científicos que se generan a través del paso del tiempo, se debería de incorporar una norma independiente, es decir, en una ley en la que se contemple los requerimientos que deben exigirse para su aplicación antes, durante y después del embarazo; asimismo, con ella se podrá coadyuvar a la constitución de una familia, que normalmente es una consecuencia del matrimonio.
- 5.2.** Si bien es cierto, un contrato garantiza el fiel cumplimiento de una serie de condiciones que se comprometen dos o más partes; en consecuencia, de acuerdo a nuestro primer objetivo específico, llegamos a la conclusión con las respuestas de los especialistas entrevistados, que la naturaleza de la maternidad subrogada se debería celebrar mediante un contrato previo al procedimiento, para que así las partes intervinientes en ese proceso estén obligadas a cumplir de manera imperativa a lo pactado, es así que la madre subrogada debe entregar al concebido y por otro lado los padres intencionales deberían de retribuirle de manera onerosa, asimismo cautelar el bienestar de esta.
- 5.3.** De acuerdo a nuestro segundo objetivo específico, en síntesis, podemos deducir, en concordancia de las respuestas de los profesionales entrevistados, que el proyecto de vida, evidentemente, se ve afectado por la infertilidad; pues, siendo una condición que en muchas ocasiones es irreparable; los cónyuges no pueden tener la capacidad de constituir o preservar su familia, ya que el aspecto fundamental es el de abarcar el tema genético del concebido, que será entregado por la madre subrogante.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.** Al Poder Legislativo, representado por los congresistas, que deberían realizar una propuesta legislativa tomando en cuenta a la maternidad subrogada como objeto de solución para los cónyuges que han intentado de todo para poder convertirse en padres, teniendo como problema a la infertilidad, que para el caso en cuestión es irreparable el daño que causa, es por ello agotando todas las vías médicas se debería optar por la maternidad subrogada, ya que esta sería de ultima ratio.

- 6.2.** Al Ministerio de Salud, precisar las condiciones que deben existir al aplicar el procedimiento de la maternidad subrogada, así como, los requisitos que deben exigirse tanto a las clínicas y hospitales que realizarán esta práctica y de las partes que van intervenir, de acuerdo a ello deben realizar un planteamiento especificando todo lo relacionado a esta técnica en el ámbito médico.

- 6.3.** A los investigadores, que se enfoquen en resaltar la importancia de la técnica de la reproducción asistida y, asimismo, cambiar la opinión de las personas que se encuentran en desacuerdo respecto a la aplicación de la maternidad subrogada, dando a conocer los alcances internacionales que ha tenido, así como también, los resultados positivos que ello conlleva.

REFERENCIAS

- Abreu, J. (Abril, 2015). *Análisis al Método de la Investigación*. Revista Daena. Recuperado de [http://www.spentamexico.org/v10-n1/A14.10\(1\)205-214.pdf](http://www.spentamexico.org/v10-n1/A14.10(1)205-214.pdf)
- Aco, C. (2020). *Regulación de la Maternidad Subrogada y protección al proyecto de vida en mujeres infértiles, Arequipa, 2019*. (Tesis para optar el Título Profesional de Abogado, Universidad Tecnológica del Perú). https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/3587/Carmen%20Aco_Tesis_Titulo%20Profesional_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Apaza, L y Apaza, M. (2022). La ineludible regulación de la gestación subrogada en un estado constitucional de derecho a propósito del caso de los niños Morán Vargas (Tesis para optar el Título Profesional de Abogado, Universidad Nacional De San Agustín De Arequipa) http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12773/14808/ABapqumv_apqul.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Arias Valencia, M., & Giraldo Mora, C. (Octubre/diciembre, 2011). *El rigor científico en la investigación cualitativa*. Revista Dialnet. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3845203>
- Beetar, B. (2019). *La maternidad subrogada en Colombia: hacia un marco jurídico integral e incluyente*. Estudios Socio-Jurídicos, 21(2), 135-165. <http://dx.doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.6869>
- Cabrera, L. (2019). *El consentimiento libre: La trampa de la explotación femenina en la maternidad subrogada*. Revista Chilena de Derecho, 46(2), 527-553. <https://www.jstor.org/stable/26891275>
- Congreso Constituyente Democrático. (1993). Constitución Política del Perú de 1993. <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/documentos/constitucion1993-01.pdf>
- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948). <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

- De la cruz, C., y Sáenz, J. (2018). *La técnica de la maternidad subrogada y su implicancia en la dignidad del concebido en la ciudad de Huaraz-2018*. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/26475/delacruz_lc.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- De Toledo, L. (2018). *La regulación de la maternidad subrogada en los estados de Tabasco y Sinaloa. Comparativa con la prohibición de maternidad por sustitución del derecho español*. *Revista del Posgrado en Derecho de la UNAM*. 4(2), 19-35. <https://doi.org/10.22201/fder.26831783e.2018.8.66>
- Emaldi-Cirión, A. (2020). *Reflexiones éticas y propuestas jurídicas sobre la maternidad subrogada en España*. *Revista Iberoamericana de Bioética*, (14), 01-12. <https://doi.org/10.14422/rib.i14.y2020.009>
- Espinoza, K., Erazo, J., Ormaza, D. y Narváez, C. (2020). *Maternidad subrogada desde la perspectiva constitucional en el Ecuador*. *Iustitia Socialis*, 5(8), 547-564. <https://doi.org/10.35381/racji.v5i8.590>
- Estrada, H. (2018). *Maternidad Subrogada: Desarrollo Conceptual y Normativo*. Congreso de la República: Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/0EC35ECB8FC015E80525830C006C25FC/\\$FILE/N%C2%B009_2018-2019_maternidad.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/0EC35ECB8FC015E80525830C006C25FC/$FILE/N%C2%B009_2018-2019_maternidad.pdf)
- García, Y. y, Sanchez, M. (2019). *La regulación jurídica de la maternidad subrogada y el control de convencionalidad*. [Tesis de Pregrado, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/43628>
- Garza, M. (2022). *Maternidad subrogada en México*. *Ciencia, Técnica y Mainstreaming social*, (6), 27-32. <https://doi.org/10.4995/citecma.2022.16535>
- Hermosilla, S y Varela, A. (2019). *Una propuesta desde el derecho privado para la aplicación de la maternidad subrogada en Chile*. [Tesis para optar el Título en Derecho, Universidad de Chile], Repositorio Institucional UN. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/171109/Una-propuesta->

[desde-el-derecho-privado-para-la-aplicacion-de-la-maternidad.pdf?sequence=1&isAllowed=y](#)

Hernández, S. (2014). *Metodología de la investigación*. (6.a. ed.). México: Interamericana S.A.

Huyhua, O. (2018). *Maternidad subrogada y el interés superior del niño, Independencia, 2018*. [Tesis de Pregrado, Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/32004/B_Huyhua_Q0G.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Inga, J. y, Alcarraz, J. (2021). *La maternidad subrogada y los derechos reproductivos en el Perú 2020*. [Tesis de Pregrado, Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/77126/Inga_VJA-Alcarraz_CJY-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Jiménez, C. (2019). *Maternidad subrogada propuesta de reforma al apartado 4.177 bis del código civil del estado de México*. [Tesis para optar el Título en Derecho, Universidad autónoma del estado de México], Repositorio Institucional UN. <http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/99438>

Ley N° 26842. Ley General de Salud (9 de julio de 1997). <http://www.essalud.gob.pe/transparencia/pdf/publicacion/ley26842.pdf>

Llontop, J. (2021). *La maternidad subrogada y su aplicación en el derecho peruano*. (Tesis para optar el Título Profesional de Abogado, Universidad de Piura) https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/5304/DER_2120.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Magán, J. (2021). *El tratamiento legislativo de la maternidad subrogada en el Perú*. (Tesis de Licenciatura, Universidad Ricardo Palma). https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14138/3955/DER-T030_72359910_T%20%20%20MAG%c3%81N%20JA%c3%89N%20JULI-O%20C%c3%89SAR.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Mardini, J. (2018). *Análisis económico del derecho de los contratos de maternidad subrogada en el Perú*. [Tesis de Pregrado, Universidad de Lima].

https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/71116/Mardini_Burgos_Jalil_Musbaj_Percy.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Martínez, K. y Rodríguez, C. (2021). *La maternidad subrogada: tendencias de regulación en Latinoamérica*. *Revista Jurídicas*, 18(1), 74-90.
<https://doi.org/10.17151/jurid.2021.18.1.5>

Monje, A.C. (2011). *Metodología de Investigación Cuantitativa y Cualitativa*. Recuperado de <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>

Motta, Y. (2022). *Maternidad subrogada, derecho a la identidad y a la verdad en el Perú, 2010-2020*. [Tesis de Pregrado, Universidad César Vallejo].
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/80888>

Núñez, D. (2021). *Análisis jurídico doctrinal de la maternidad subrogada, y su regulación en la legislación peruana, 2020*. [Tesis de Pregrado, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/64675>

Palacios, C. (2021). *La Incorporación Normativa de La Maternidad Subrogada y el Vacío Legal en el Código Civil Peruano*. [Tesis de Pregrado, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/77395>

Pastor, L. (2021). *Aspectos jurídico-constitucionales de la maternidad subrogada*. [Tesis de Pregrado, Universidad de Valladolid].
<https://uvadoc.uva.es/handle/10324/48038>

Proyecto de Ley N° 2839-2013-CR. Proyecto de Ley que modifica el artículo 7° de la Ley 26842, Ley General de Salud (6 de noviembre de 2013).
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/comisiones/2013/com2013salud.nsf/0/5bc11be1fcd74d3405257c3600675b79/\\$FILE/PL_2839.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/comisiones/2013/com2013salud.nsf/0/5bc11be1fcd74d3405257c3600675b79/$FILE/PL_2839.pdf)

Proyecto de Ley N° 3404-2018-CR. Proyecto que regula los requisitos y procedimientos de la maternidad solidaria mediante el uso de técnicas de reproducción asistida como Derecho Humano a ser madre (20 de setiembre de 2018).
https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2018/Salud/files/proyecto/proyecto_ley_3404.pdf

- Ramirez, E. (2019). *La maternidad subrogada como un nuevo escenario en la elección de un plan de vida desde la perspectiva de los derechos fundamentales, Huancavelica-2018*. (Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Huancavelica). <https://apirepositorio.unh.edu.pe/server/api/core/bitstreams/512e0000-d1ed-4805-a9a8-961ba1a1bc67/content>
- Rivera, P. (2017). *Maternidad subrogada frente al principio del interés superior de los menores en la Legislación Ecuatoriana año 2015*. (tesis de pregrado). Universidad Central de Ecuador, Quito. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/9705/1/T-UCE-0013-Ab-54.pdf>
- Robles, L. (2014). *Guía metodológica para la elaboración del proyecto de investigación jurídica*. Lima, Perú: Editorial FFCAAT E.I.R.L.
- Romero, C. (2019). *Maternidad subrogada: lagunas en el ordenamiento jurídico colombiano. ¿Con qué elementos cuenta el juez para adoptar su decisión?* Revista IUSTA, 1(50), 175-189. <https://doi.org/10.15332/s1900-0448.2019.0050.07>
- Ruiz, A. (2018). *Un análisis crítico del reconocimiento progresivo judicial de los derechos vinculados a la maternidad subrogada*. Revista de Bioética y Derecho, (44), 41-56. <https://doi.org/10.1344/rbd2018.0.21776>
- Solano, J. (2021). *Necesidad de incorporar la Filiación Biológica del recién nacido por Maternidad Subrogada en el Código Civil*. [Tesis de Pregrado, Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/65778/Solano_AJK-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Valencia, A. (2019). *Retos y desafíos en la regulación de la maternidad subrogada en el Perú: Análisis jurídico a la luz del principio de interés superior del niño*. [Tesis de Pregrado, Universidad Católica de Santa María]. <http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/UCSM/9729/62.1225.D.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Ámbito temático	Problema General de investigación	Problemas específicos de investigación	Objetivo general	Objetivo específico	Categorías	Subcategorías
Integración en la legislación peruana sobre maternidad subrogada, objeto de solución en casos de infertilidad de uno de los cónyuges.	¿Es necesario incorporar una norma que regule la maternidad subrogada en casos de infertilidad del cónyuge femenino en el Perú?	¿Cuál es la naturaleza que debe poseer la maternidad subrogada? ¿Cómo la infertilidad implica un daño al proyecto de vida en los cónyuges?	Analizar la incorporación de la norma que regula la maternidad subrogada en casos de infertilidad del cónyuge femenino en el Perú	- Examinar la naturaleza que posee la maternidad subrogada. - Analizar si la infertilidad del cónyuge femenino implica un daño al proyecto de vida.	Categoría 01: Integración Categoría 02: Maternidad subrogada. Categoría 03: Infertilidad.	Subcategoría 01: Vacío normativo. Subcategoría 02: Padre intencional. Madre Gestante. Subcategoría 03: Daño al Proyecto de Vida

Nota: La presente tabla muestra la categorización, en base a las variables, pues, resulta necesario establecer los parámetros en los que se fijarán las bases de la investigación y concordancia respecto a los trabajos similares a este.

ANEXO 2: GUÍA DE ENTREVISTA

“Integración en la legislación peruana sobre maternidad subrogada, objeto de solución en casos de infertilidad de uno de los cónyuges.”

I.- DATOS GENERALES:

Entrevistado: _____

Cargo: _____

Institución: _____

II.- INSTRUCCIONES:

Leer minuciosamente cada pregunta y responder responsablemente; desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos en el ámbito en el que se desempeña; con claridad y autenticidad, en vista de que la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

III.- PREGUNTAS:

OBJETIVO GENERAL:

Analizar la integración de la norma que regulará la maternidad subrogada, en casos de infertilidad del cónyuge femenino en el Perú.

- 1.- En su opinión, ¿la maternidad subrogada se adecúa a los parámetros de la legislación nacional para integrarse a ella?
- 2.- Ante el vacío normativo sobre la maternidad subrogada, ¿Considera usted que debe incorporarse a nuestra legislación?
- 3.- ¿Cómo plantearía incorporar la maternidad subrogada en la legislación peruana?
- 4.- ¿La maternidad subrogada se puede integrar en la legislación peruana realizando una modificatoria en el señalamiento legal existente (LEY DE SALUD) o se requiere incorporar una norma específica que la contemple?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Analizar la naturaleza que posee la maternidad subrogada.

- 5.- ¿Cómo conceptualiza a la maternidad subrogada?
- 6.- ¿Existen derechos que se estén vulnerando al aplicar la maternidad subrogada?
- 7.- ¿La maternidad subrogada puede adecuarse a los conceptos que están referidos al derecho a concebir?
- 8.- ¿Qué relación se puede establecer entre la madre gestante y los padres intencionales?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Analizar si la infertilidad del cónyuge femenino implica un daño al proyecto de vida.

- 9.- Cree usted que, ¿la infertilidad es un factor que implica ser un impedimento para que los cónyuges logren cumplir con su proyecto de vida?
- 10.- Cree usted que, ¿la maternidad subrogada sería objeto de solución para los cónyuges que se encuentren en esta situación?

Huaraz, 27 de septiembre de 2022

Dr. Dextre Padillo Cesar Antonio

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa.

Me es grato dirigirme a Ud. Para expresar mi cordial saludo; asimismo, solicitarle su colaboración como experto, para validar el cuestionario anexo, el cual será aplicado a 5 conocedores del derecho pertenecientes al Juzgado de Familia de la ciudad de Huaraz y 1 médicos especializados en ginecología que laboran en el Hospital Víctor Ramos Guardia de la ciudad de Huaraz. El presente instrumento tiene como finalidad recoger información directa para la investigación, cuyas preguntas deben ser validados por expertos; por lo que, solicitamos a usted como conocedor y experto, a colaborar con la presente investigación.

La presente investigación lleva por título: ***“Integración en la legislación peruana sobre maternidad subrogada, objeto de solución en casos de infertilidad de uno de los cónyuges”***; investigación que servirá para obtener el título profesional de Abogado.

Asimismo; para efectuar la validación del instrumento, el validador deberá leer cada enunciado y las alternativas de respuesta. Por otra parte, se le agradece cualquier sugerencia que considere ayude a la mejora de la presente investigación.

Conocedor de su espíritu altruista, agradecemos por adelanto su aporte.

Atentamente,



ANTHONY CAUTIVO BERROSPI
DNI N° 70882678



DEYSI SONALY CENA GUERRERO
DNI N° 71285554

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

Instrucciones: Señor (a) especialista se le solicita su colaboración de acuerdo a su criterio y experiencia profesional el puntaje a si las preguntas realizadas permiten capturar las unidades de análisis de la presente investigación- tesis

En la evaluación de cada ítem colocar la letra correspondiente, según los criterios que a continuación se detalla.

LETRA	SIGNIFICADO
A	EXCELENTE
B	BUENO
C	MEJORAR
D	ELIMINAR

Las categorías a evaluar deben tener en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado.
- Congruencia
- Consistencia lógica y metodológica.

RECOMENDACIONES:

.....

.....

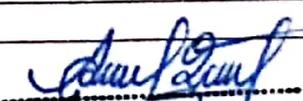
.....

.....

.....

.....

Gracias por su valioso aporte.

Apellidos y Nombres	<i>Dextre Padilla César Antonio</i>
Grado Académico	<i>Magister en Derecho</i>
Mención	<i>Derecho Civil y Comercial</i>
Grado Académico	
Mención	
Firma	 CESAR A. DEXTRE PADILLA ABOGADO CAL N° 85477

OBJETIVO GENERAL: Analizar la integración de la norma que regulará la maternidad subrogada, en casos de infertilidad del cónyuge femenino en el Perú.

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
N°	ITEM	A	B	C	D	
1	En su opinión, ¿la maternidad subrogada se adecúa a los parámetros de la legislación nacional para integrarse a ella?	X				
2	Ante el vacío normativo sobre la maternidad subrogada, ¿Considera usted que debe incorporarse a nuestra legislación?	X				
3	¿Cómo plantearía incorporar la maternidad subrogada en la legislación peruana?	X				
4	¿La maternidad subrogada se puede integrar en la legislación peruana realizando una modificatoria en el señalamiento legal existente (LEY DE SALUD) o se requiere incorporar una norma específica que la contemple?	X				

OBJETI ESPECÍFICO 1: Analizar la naturaleza que posee la maternidad subrogada

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
N°	ITEM	A	B	C	D	
1	¿Cómo conceptualiza a la maternidad subrogada?	X				
2	¿Existen derechos que se estén vulnerando al aplicar la maternidad subrogada?	X				
3	¿La maternidad subrogada puede adecuarse a los conceptos que están referidos al derecho a concebir?	X				
4	¿Qué relación se puede establecer entre la madre gestante y los padres intencionales?	X				

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar si la infertilidad del cónyuge femenino implica un daño al proyecto de vida.

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
N°	ITEM	A	B	C	D	
1	Cree usted que, ¿la infertilidad es un factor que implica ser un impedimento para que los cónyuges logren cumplir con su proyecto de vida?	X				
2	Cree usted que, ¿la maternidad subrogada sería objeto de solución para los cónyuges que se encuentren en esta situación?	X				

OPINION DE APLICABILIDAD:

Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable () Otros ()

Nombres y Apellidos del Juez experto validador:

Dr. Dextre Padilla Cesar Antonio

DNI N° 41401675

Huaraz, 27 de septiembre de 2022

Huaraz, 28 de septiembre de 2022

Dr. Yul Alexander Neire Robles

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa.

Me es grato dirigirme a Ud. Para expresar mi cordial saludo; asimismo, solicitarle su colaboración como experto, para validar el cuestionario anexo, el cual será aplicado a 5 conocedores del derecho pertenecientes al Juzgado de Familia de la ciudad de Huaraz y 1 médicos especializados en ginecología que laboran en el Hospital Víctor Ramos Guardia de la ciudad de Huaraz. El presente instrumento tiene como finalidad recoger información directa para la investigación, cuyas preguntas deben ser validados por expertos; por lo que, solicitamos a usted como conocedor y experto, a colaborar con la presente investigación.

La presente investigación lleva por título: ***"Integración en la legislación peruana sobre maternidad subrogada, objeto de solución en casos de infertilidad de uno de los cónyuges"***; investigación que servirá para obtener el título profesional de Abogado.

Asimismo; para efectuar la validación del instrumento, el validador deberá leer cada enunciado y las alternativas de respuesta. Por otra parte, se le agradece cualquier sugerencia que considere ayude a la mejora de la presente investigación.

Conocedor de su espíritu altruista, agradecemos por adelanto su aporte.

Atentamente,



ANTHONY CAUTIVO BERROSPI
DNI N° 70882678



DEYSI SONALY CENA GUERRERO
DNI N° 71285554

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

Instrucciones: Señor (a) especialista se le solicita su colaboración de acuerdo a su criterio y experiencia profesional el puntaje a si las preguntas realizadas permiten capturar las unidades de análisis de la presente investigación- tesis

En la evaluación de cada Ítem colocar la letra correspondiente, según los criterios que a continuación se detalla.

LETRA	SIGNIFICADO
A	EXCELENTE
B	BUENO
C	MEJORAR
D	ELIMINAR

Las categorías a evaluar deben tener en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado.
- Congruencia
- Consistencia lógica y metodológica.

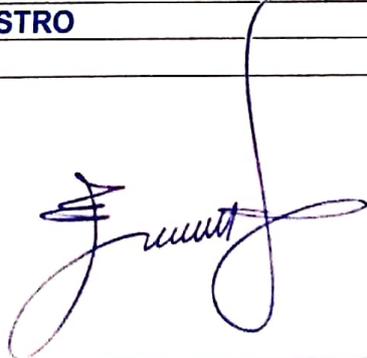
RECOMENDACIONES:

.....

.....

.....

Gracias por su valioso aporte.

Apellidos y Nombres	NEIRE ROBLES, YUL ALEXANDER
Grado Académico	MAESTRO
Mención	CIVIL Y COMERCIAL
Grado Académico	MAESTRO
Mención	
Firma	

OBJETIVO GENERAL: Analizar la integración de la norma que regulará la maternidad subrogada, en casos de infertilidad del cónyuge femenino en el Perú.

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
N°	ITEM	A	B	C	D	
1	En su opinión, ¿la maternidad subrogada se adecúa a los parámetros de la legislación nacional para integrarse a ella?	X				
2	Ante el vacío normativo sobre la maternidad subrogada, ¿Considera usted que debe incorporarse a nuestra legislación?		X			
3	¿Cómo plantearía incorporar la maternidad subrogada en la legislación peruana?		X			
4	¿La maternidad subrogada se puede integrar en la legislación peruana realizando una modificatoria en el señalamiento legal existente (LEY DE SALUD) o se requiere incorporar una norma específica que la contemple?	X				

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la naturaleza que posee la maternidad subrogada

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
N°	ITEM	A	B	C	D	
1	¿Cómo conceptualiza a la maternidad subrogada?		X			
2	¿Existen derechos que se estén vulnerando al aplicar la maternidad subrogada?	X				
3	¿La maternidad subrogada puede adecuarse a los conceptos que están referidos al derecho a concebir?	X				
4	¿Qué relación se puede establecer entre la madre gestante y los padres intencionales?		X			

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar si la infertilidad del cónyuge femenino implica un daño al proyecto de vida.

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
N°	ITEM	A	B	C	D	
1	Cree usted que, ¿la infertilidad es un factor que implica ser un impedimento para que los cónyuges logren cumplir con su proyecto de vida?	X				
2	Cree usted que, ¿la maternidad subrogada sería objeto de solución para los cónyuges que se encuentren en esta situación?	X				

OPINION DE APLICABILIDAD:

Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable () Otros ()

Nombres y Apellidos del Juez experto validador:

Dr. Yul Alexander Neire Robles

DNI N° 41127687

Huaraz, 28 de septiembre de 2022

Huaraz, 30 de septiembre de 2022

Dr. Villafán Cano Hommer Frey

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa.

Me es grato dirigirme a Ud. Para expresar mi cordial saludo; asimismo, solicitarle su colaboración como experto, para validar el cuestionario anexo, el cual será aplicado a 5 conocedores del derecho pertenecientes al Juzgado de Familia de la ciudad de Huaraz y 1 médicos especializados en ginecología que laboran en el Hospital Víctor Ramos Guardia de la ciudad de Huaraz. El presente instrumento tiene como finalidad recoger información directa para la investigación, cuyas preguntas deben ser validados por expertos; por lo que, solicitamos a usted como conocedor y experto, a colaborar con la presente investigación.

La presente investigación lleva por título: ***"Integración en la legislación peruana sobre maternidad subrogada, objeto de solución en casos de infertilidad de uno de los cónyuges"***; investigación que servirá para obtener el título profesional de Abogado.

Asimismo; para efectuar la validación del instrumento, el validador deberá leer cada enunciado y las alternativas de respuesta. Por otra parte, se le agradece cualquier sugerencia que considere ayude a la mejora de la presente investigación.

Conocedor de su espíritu altruista, agradecemos por adelantado su aporte.

Atentamente,



ANTHONY CAUTIVO BERROSPI
DNI N° 70882678



DEYSI SONALY CENA GUERRERO
DNI N° 71285554

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

Instrucciones: Señor (a) especialista se le solicita su colaboración de acuerdo a su criterio y experiencia profesional el puntaje a si las preguntas realizadas permiten capturar las unidades de análisis de la presente investigación- tesis

En la evaluación de cada ítem colocar la letra correspondiente, según los criterios que a continuación se detalla.

LETRA	SIGNIFICADO
A	EXCELENTE
B	BUENO
C	MEJORAR
D	ELIMINAR

Las categorías a evaluar deben tener en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado.
- Congruencia
- Consistencia lógica y metodológica.

RECOMENDACIONES:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Gracias por su valioso aporte.

Apellidos y Nombres	Villafan Cano Hommer Frey
Grado Académico	Maestro
Mención	Derecho Civil y Comercial
Grado Académico	Maestro
Mención	Maestría
Firma	

OBJETIVO GENERAL: Analizar la integración de la norma que regulará la maternidad subrogada, en casos de infertilidad del cónyuge femenino en el Perú.

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
N°	ITEM	A	B	C	D	
1	En su opinión, ¿la maternidad subrogada se adecúa a los parámetros de la legislación nacional para integrarse a ella?	X				
2	Ante el vacío normativo sobre la maternidad subrogada, ¿Considera usted que debe incorporarse a nuestra legislación?	X				
3	¿Cómo plantearía incorporar la maternidad subrogada en la legislación peruana?	X				
4	¿La maternidad subrogada se puede integrar en la legislación peruana realizando una modificatoria en el señalamiento legal existente (LEY DE SALUD) o se requiere incorporar una norma específica que la contemple?	X				

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la naturaleza que posee la maternidad subrogada

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
N°	ITEM	A	B	C	D	
1	¿Cómo conceptualiza a la maternidad subrogada?	X				
2	¿Existen derechos que se estén vulnerando al aplicar la maternidad subrogada?	X				
3	¿La maternidad subrogada puede adecuarse a los conceptos que están referidos al derecho a concebir?		X			
4	¿Qué relación se puede establecer entre la madre gestante y los padres intencionales?	X				

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar si la infertilidad del cónyuge femenino implica un daño al proyecto de vida.

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
N°	ITEM	A	B	C	D	
1	Cree usted que, ¿la infertilidad es un factor que implica ser un impedimento para que los cónyuges logren cumplir con su proyecto de vida?	X				
2	Cree usted que, ¿la maternidad subrogada sería objeto de solución para los cónyuges que se encuentren en esta situación?	X				

OPINION DE APLICABILIDAD:

Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable () Otros ()

Nombres y Apellidos del Juez experto validador:

Dr. Villafán Cano Hommer Frey

DNI N° 31658517

Huaraz, 30 de septiembre de 2022



ENTREVISTA

“Integración en la legislación peruana sobre maternidad subrogada, objeto de solución en casos de infertilidad de uno de los cónyuges.”

I.- DATOS GENERALES:

Entrevistado: María Lourdes Oncay Milla

Cargo: Asistente Judicial.

Institución: Corte Superior de Justicia de Arequipa.

II.- INSTRUCCIONES:

Leer minuciosamente cada pregunta y responder responsablemente; desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos en el ámbito en el que se desempeña; con claridad y autenticidad, en vista de que la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

III.- PREGUNTAS:

OBJETIVO GENERAL:

Analizar la integración de la norma que regulará la maternidad subrogada, en casos de infertilidad del cónyuge femenino en el Perú.

1.- En su opinión, ¿la maternidad subrogada se adecúa a los parámetros de la legislación nacional para integrarse a ella?

Sí, porque esta en base al derecho de
concebir que posee la mujer, además el
ente regulador de nuestra constitución en
la familia.



2.- Ante el vacío normativo sobre la maternidad subrogada, ¿Considera usted que debe incorporarse a nuestra legislación?

Sí, en mi consideración personal debería de incorporarse la maternidad subrogada, ya que conllevaría ayudar a las personas que no pueden concebir

3.- ¿Cómo plantearía incorporar la maternidad subrogada en la legislación peruana?

Mediante la revisión de la legislación nacional para verificar si es posible incorporar la norma que contenga la maternidad subrogada.

4.- ¿La maternidad subrogada se puede integrar en la legislación peruana realizando una modificatoria en el señalamiento legal existente (LEY DE SALUD) o se requiere incorporar una norma específica que la contemple?

Considero en de la interpretación de dicho dispositivo legal a nuestro cuerpo normativo, se realizara en una norma específica que regule en caso de incumplimiento y existencia de controversia.



OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Analizar la naturaleza que posee la maternidad subrogada.

5.- ¿Cómo conceptualiza a la maternidad subrogada?

Es la práctica por la que, con previo acuerdo con otra persona, una mujer puede quedar embarazada con un óvulo ajeno del suyo.

6.- ¿Existen derechos que se estén vulnerando al aplicar la maternidad subrogada?

NO existe ningún derecho que se vulnere, ya que la madre subrogante acepta de manera voluntaria ayudar a los cónyuges infértiles.

7.- ¿La maternidad subrogada puede adecuarse a los conceptos que están referidos al derecho a concebir?

Si estara de acuerdo a lo que concebimos como derecho a concebir ya que la mujer puede decidir sobre su cuerpo.



8.- ¿Qué relación se puede establecer entre la madre gestante y los padres intencionales?

Una relación contractual.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Analizar si la infertilidad del cónyuge femenino implica un daño al proyecto de vida.

9.- Cree usted que, ¿la infertilidad es un factor que implica ser un impedimento para que los cónyuges logren cumplir con su proyecto de vida?

Sí, porque normalmente los cónyuges desean tener hijos y de esa manera realizarse en la sociedad, y pues no existe otras figuras que no sea la maternidad subrogada para que se lleve a cabo el cumplimiento del proyecto de vida.

10.- Cree usted que, ¿la maternidad subrogada sería objeto de solución para los cónyuges que se encuentren en esta situación?

Sí, porque podrían llegar a realizarse como familia, teniendo un hijo que tenga sus genes.



ENTREVISTA

“Integración en la legislación peruana sobre maternidad subrogada, objeto de solución en casos de infertilidad de uno de los cónyuges.”

I.- DATOS GENERALES:

Entrevistado: Kevin Vidal Jara

Cargo: ASISTENTE JUDICIAL

Institución: PODER JUDICIAL. C.J.A.N.

II.- INSTRUCCIONES:

Leer minuciosamente cada pregunta y responder responsablemente; desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos en el ámbito en el que se desempeña; con claridad y autenticidad, en vista de que la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

III.- PREGUNTAS:

OBJETIVO GENERAL:

Analizar la integración de la norma que regulará la maternidad subrogada, en casos de infertilidad del cónyuge femenino en el Perú.

1.- En su opinión, ¿la maternidad subrogada se adecúa a los parámetros de la legislación nacional para integrarse a ella?

Hoy en día el Tema de la Maternidad Subrogada es muy polémico ya sea por temas culturales, sociales, etc. Por Tratarse casi como un tema tabú.

En estos días la Gestación Subrogada es una práctica legal, Pero no esta normada ni regulada. Pero la creencia popular de lo que no está permitido. Pero en consecuencia, sería una buena alternativa de que ya se adecue nuestro ordenamiento legal en este Tema.



2.- Ante el vacío normativo sobre la maternidad subrogada, ¿Considera usted que debe incorporarse a nuestra legislación?

El tema de la maternidad subrogada es una novedad mundial por llegar a los procesos de reproducción asistida, pero una vez nace el bebé, si existe una legislación y esta regulada por normas obligatorias de orden público, es allí donde se genera el problema y la colisión, no tenemos ninguna norma que resuelva el tema, por lo tanto es necesario implementar e incluir a nuestra legislación.

3.- ¿Cómo plantearía incorporar la maternidad subrogada en la legislación peruana?

En nuestra Constitución cualquier niño o niña nacido de un peruano en nuestro país es registrado ante la RENIEC, pero amara si nace un niño por maternidad subrogada, como se hace? allí esta la interrogante.

4.- ¿La maternidad subrogada se puede integrar en la legislación peruana realizando una modificatoria en el señalamiento legal existente (LEY DE SALUD) o se requiere incorporar una norma específica que la contemple?

Creo que se puede realizar un análisis Técnico Práctico para la incorporación a cualquier rubro de nuestra legislación peruana.



OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Analizar la naturaleza que posee la maternidad subrogada.

5.- ¿Cómo conceptualiza a la maternidad subrogada?

Este tema también es conocido como vientro de alquiler o alquiler de útero. Es la gestación subrogada es un tratamiento que actualmente "No es legal en el Perú"

6.- ¿Existen derechos que se estén vulnerando al aplicar la maternidad subrogada?

Creación de un Anticipo minucioso del tema Genética y de Maternidad Subrogada. En el Perùo

7.- ¿La maternidad subrogada puede adecuarse a los conceptos que están referidos al derecho a concebir?

En primer lugar tenemos que tener un Proyecto normativo para la Maternidad Subrogada. Desde ello se hace la adecuación al derecho a concebir.



8.- ¿Qué relación se puede establecer entre la madre gestante y los padres intencionales?

Materia de análisis en la investigación e implicación de la maternidad para la maternidad subrogada

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Analizar si la infertilidad del cónyuge femenino implica un daño al proyecto de vida.

9.- Cree usted que, ¿la infertilidad es un factor que implica ser un impedimento para que los cónyuges logren cumplir con su proyecto de vida?

Hoy en día muchos factores biológicos, sociales, culturales, obligan a las parejas a obtener este medio la procreación de un niño, como la homosexualidad, alquilan el vientre de una mujer y lo conciben.

10.- Cree usted que, ¿la maternidad subrogada sería objeto de solución para los cónyuges que se encuentren en esta situación?

No como una solución, sino como una alternativa como solución también tenemos las adopciones

ENTREVISTA

“Integración en la legislación peruana sobre maternidad subrogada, objeto de solución en casos de infertilidad de uno de los cónyuges.”

I.- DATOS GENERALES:

Entrevistado: SIERRA DIVINA MARIA DEL ROSARIO

Cargo: SECRETARIA JUDICIAL

Institución: PODER JUDICIAL - CSJAU

II.- INSTRUCCIONES:

Leer minuciosamente cada pregunta y responder responsablemente; desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos en el ámbito en el que se desempeña; con claridad y autenticidad, en vista de que la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

III.- PREGUNTAS:

OBJETIVO GENERAL:

Analizar la integración de la norma que regulará la maternidad subrogada, en casos de infertilidad del cónyuge femenino en el Perú.

1.- En su opinión, ¿la maternidad subrogada se adecúa a los parámetros de la legislación nacional para integrarse a ella?

Considero que no.



2.- Ante el vacío normativo sobre la maternidad subrogada, ¿Considera usted que debe incorporarse a nuestra legislación?

Sí

3.- ¿Cómo plantearía incorporar la maternidad subrogada en la legislación peruana?

Con un proyecto de ley específico.

4.- ¿La maternidad subrogada se puede integrar en la legislación peruana realizando una modificatoria en el señalamiento legal existente (LEY DE SALUD) o se requiere incorporar una norma específica que la contemple?

Se requiere la incorporación de una norma específica.



OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Analizar la naturaleza que posee la maternidad subrogada.

5.- ¿Cómo conceptualiza a la maternidad subrogada?

Es el arrendar el vientre por alquiler

6.- ¿Existen derechos que se estén vulnerando al aplicar la maternidad subrogada?

No, pero siendo el Perú un país no desarrollado podría ser grupos de personal que podrían sentirse incómodos con su legislación.

7.- ¿La maternidad subrogada puede adecuarse a los conceptos que están referidos al derecho a concebir?

Si.



8.- ¿Qué relación se puede establecer entre la madre gestante y los padres intencionales?

Considero que al darse la maternidad subrogada se da como una solución de un contrato, pero esto debería ir más. Ya que tenemos un vínculo de casi 7 meses

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Analizar si la infertilidad del cónyuge femenino implica un daño al proyecto de vida.

9.- Cree usted que, ¿la infertilidad es un factor que implica ser un impedimento para que los cónyuges logren cumplir con su proyecto de vida?

No.

10.- Cree usted que, ¿la maternidad subrogada sería objeto de solución para los cónyuges que se encuentren en esta situación?

Sí.



ENTREVISTA

“Integración en la legislación peruana sobre maternidad subrogada, objeto de solución en casos de infertilidad de uno de los cónyuges.”

I.- DATOS GENERALES:

Entrevistado: Melina Torres Mendoza Alvarado

Cargo: Secretaría Judicial

Institución: Comité Superior de Justicia de Arequipa

II.- INSTRUCCIONES:

Leer minuciosamente cada pregunta y responder responsablemente; desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos en el ámbito en el que se desempeña; con claridad y autenticidad, en vista de que la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

III.- PREGUNTAS:

OBJETIVO GENERAL:

Analizar la integración de la norma que regulará la maternidad subrogada, en casos de infertilidad del cónyuge femenino en el Perú.

1.- En su opinión, ¿la maternidad subrogada se adecúa a los parámetros de la legislación nacional para integrarse a ella?

no, porque estaría vulnerando el derecho a la identidad del concebido.



2.- Ante el vacío normativo sobre la maternidad subrogada, ¿Considera usted que debe incorporarse a nuestra legislación?

Si debe incorporarse, previo a estudios dogmáticos en temas netamente de derechos fundamentales para luego pasar a la práctica, ello teniendo en cuenta una legislación comparada.

3.- ¿Cómo plantearía incorporar la maternidad subrogada en la legislación peruana?

Primero analizando los parámetros de los derechos fundamentales para poder ser más parcos ya que al instituirse un nuevo régimen debe tenerse en cuenta diversos derechos.

4.- ¿La maternidad subrogada se puede integrar en la legislación peruana realizando una modificatoria en el señalamiento legal existente (LEY DE SALUD) o se requiere incorporar una norma específica que la contemple?

No solamente contemplaría en un régimen de salud sino complementando con otras normativas o un proceso específico que pueda ver los casos con mejor regulación normativa.



OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Analizar la naturaleza que posee la maternidad subrogada.

5.- ¿Cómo conceptualiza a la maternidad subrogada?

Es una técnica no tradicional de reproducción en la que una persona alquila su vientre a efectos de traer al mundo un ser humano.

6.- ¿Existen derechos que se estén vulnerando al aplicar la maternidad subrogada?

- Derecho a nacer
- Derecho a la identidad propia
- Derecho a la integridad del concebido
- Derecho de su dignidad y su libre desarrollo ético
- Derecho a la vida.

7.- ¿La maternidad subrogada puede adecuarse a los conceptos que están referidos al derecho a concebir?

No, porque en la Constitución Política protege al proceso de reproducción humana, mas no una reproducción asistida.



8.- ¿Qué relación se puede establecer entre la madre gestante y los padres intencionales?

En caso se de, se podría dar una relación contractual bajo ciertas cláusulas ya que al tratarse de un ser humano esto debe ser tratado con mucha importancia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Analizar si la infertilidad del cónyuge femenino implica un daño al proyecto de vida.

9.- Cree usted que, ¿la infertilidad es un factor que implica ser un impedimento para que los cónyuges logren cumplir con su proyecto de vida?

No afectan porque existen otras modalidades de tener una familia, un ejemplo es la adopción.

10.- Cree usted que, ¿la maternidad subrogada sería objeto de solución para los cónyuges que se encuentren en esta situación?

podría ser siempre y cuando llegue a normalizarse, pero en caso contrario no es la única solución



ENTREVISTA

"Integración en la legislación peruana sobre maternidad subrogada, objeto de solución en casos de infertilidad de uno de los cónyuges."

I.- DATOS GENERALES:

Entrevistado: Raul Hector Guerrero Espinoza

Cargo: Especialista Judicial - Primer Juzgado de Paz Letada H2.

Institución: Poder Judicial - OJPN

II.- INSTRUCCIONES:

Leer minuciosamente cada pregunta y responder responsablemente; desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos en el ámbito en el que se desempeña; con claridad y autenticidad, en vista de que la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

III.- PREGUNTAS:

OBJETIVO GENERAL:

Analizar la integración de la norma que regulará la maternidad subrogada, en casos de infertilidad del cónyuge femenino en el Perú.

1.- En su opinión, ¿la maternidad subrogada se adecúa a los parámetros de la legislación nacional para integrarse a ella?

Por lo tanto, señalar se trata el Código Civil Peruano como así también nuestra Constitución magna adoptar la figura del matrimonio y la familia como fin de la sociedad; bajo esa premisa, la figura de maternidad subrogada cumple un rol importante para la realización de la familia, pudiendo los parejas a través de una técnica científica concebir un hijo.



2.- Ante el vacío normativo sobre la maternidad subrogada, ¿Considera usted que debe incorporarse a nuestra legislación?

Si, por cuanto es aquella figura por la cual una pareja que no puede concebir a través de esta técnica científica la ve a ~~permiso~~ permitir su realización como tal, la cual requiere ser regulada para una mayor validez.

3.- ¿Cómo plantearía incorporar la maternidad subrogada en la legislación peruana?

Como un derecho que le asiste a aquellas personas que han decidido contraer matrimonio y que por causas ajenas no pueden concebir un hijo(a), permitiéndoles que a través de mecanismos científicos engendrar un hijo y que ello, a su vez, permita su realización como familia.

4.- ¿La maternidad subrogada se puede integrar en la legislación peruana realizando una modificatoria en el señalamiento legal existente (LEY DE SALUD) o se requiere incorporar una norma específica que la contemple?

Particularmente considero que debería regularse bajo una norma específica, bajo ciertos criterios y especificaciones, tales como, quienes pueden acceder a este derecho de maternidad subrogada, sienes pueden pagar como madres subrogantes, el término de la contra prestación por tal servicio (cuente de alquiler), entre otras.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Analizar la naturaleza que posee la maternidad subrogada.

5.- ¿Cómo conceptualiza a la maternidad subrogada?

Es aquella práctica por la cual una mujer acepta alquilar su vientre a favor de una tercera persona o a favor de una pareja a fin de engendrar un niño, con el compromiso de entregar al recién nacido a dicha persona o pareja, ello a cambio de una cuota postnatal.

6.- ¿Existen derechos que se estén vulnerando al aplicar la maternidad subrogada?

No, por cuanto al hablar del proceso de maternidad subrogada o vientre de alquiler, previamente supone un contrato entre la madre que ofrece su vientre de alquiler y la persona que no puede concebir.

7.- ¿La maternidad subrogada puede adecuarse a los conceptos que están referidos al derecho a concebir?

Si. Básicamente el concepto de maternidad subrogada se encuentra ligada al término concebir, todo vez, se debida a aquel problema biológico - concebir - las parejas van a acudir a prácticas científicas, siendo una de ellas la maternidad subrogada.



8.- ¿Qué relación se puede establecer entre la madre gestante y los padres intencionales?

Continuando se ha señalado precedentemente, tanto la madre gestante como los padres intencionales previamente deberán celebrar una especie de contrato, donde deberá especificarse quién tiene la condición de subrogada y quién va a tener la condición de subrogada.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Analizar si la infertilidad del cónyuge femenino implica un daño al proyecto de vida.

9.- Cree usted que, ¿la infertilidad es un factor que implica ser un impedimento para que los cónyuges logren cumplir con su proyecto de vida?

No necesariamente por cuanto existe la figura de adopción, la misma que se encuentra regulada en nuestro sistema jurídico y por la cual una persona puede adoptar un menor al cual se le puede dar la condición de hijo.

10.- Cree usted que, ¿la maternidad subrogada sería objeto de solución para los cónyuges que se encuentren en esta situación?

Si. Por cuanto es una técnica reproductiva que se viene dando en diferentes países y tiene un índice de aceptación; lo que, a su vez, por voluntad unificada a los países se no puedan concebir.



ENTREVISTA

“Integración en la legislación peruana sobre maternidad subrogada, objeto de solución en casos de infertilidad de uno de los cónyuges.”

I.- DATOS GENERALES:

Entrevistado: CORVA CARVAJAL ALBERTO JUAN

Cargo: Medico Asistente

Institución: Hospital Victor Rivas Heredia - Huancayo

II.- INSTRUCCIONES:

Leer minuciosamente cada pregunta y responder responsablemente; desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos en el ámbito en el que se desempeña; con claridad y autenticidad, en vista de que la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

III.- PREGUNTAS:

OBJETIVO GENERAL:

Analizar la integración de la norma que regulará la maternidad subrogada, en casos de infertilidad del cónyuge femenino en el Perú.

1.- En su opinión, ¿la maternidad subrogada se adecúa a los parámetros de la legislación nacional para integrarse a ella?

Con la norma existente no estara completa. Se debera elaborar una norma especifica sobre este tema, para entenderse bien los derechos de esta maternidad.



2.- Ante el vacío normativo sobre la maternidad subrogada, ¿Considera usted que debe incorporarse a nuestra legislación?

R: Debería incorporarse, por la actual
es muy general y poco completa.

3.- ¿Cómo plantearía incorporar la maternidad subrogada en la legislación peruana?

Con algunos artículos específicos que ayuden
a evitar conflictos entre los artículos de esta
matrícula.

4.- ¿La maternidad subrogada se puede integrar en la legislación peruana realizando una modificatoria en el señalamiento legal existente (LEY DE SALUD) o se requiere incorporar una norma específica que la contemple?

Es más factible modificar la norma existente
y agregar algunos artículos que se adecuen a
la realidad actual, que requeriría ampliar las
condiciones para cumplir el objeto de este
tipo de matrícula.



OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Analizar la naturaleza que posee la maternidad subrogada.

5.- ¿Cómo conceptualiza a la maternidad subrogada?

Es la intención en la cual los padres genéticos solicitan a una tercer persona (sexo o personas) para lograr que un producto (servicio) nazca por una realidad. El embarazo es en esta tercer persona.

6.- ¿Existen derechos que se estén vulnerando al aplicar la maternidad subrogada?

Si es en acto que ella acepta, no se vulnera ningún derecho.

7.- ¿La maternidad subrogada puede adecuarse a los conceptos que están referidos al derecho a concebir?

Es un derecho que la tercer persona se adapte con el objeto de ayudar a los padres genéticos a lograr sus objetivos.



8.- ¿Qué relación se puede establecer entre la madre gestante y los padres intencionales?

Deberían existir una relación de respeto y
por ayudarle a llevar todo al proceso de
Purgas (42 días post parto) para la recuperación
de la salud.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Analizar si la infertilidad del cónyuge femenino implica un daño al proyecto de vida.

9.- Cree usted que, ¿la infertilidad es un factor que implica ser un impedimento para que los cónyuges logren cumplir con su proyecto de vida?

Si, algunos tipos de infertilidad recorta
del apoyo de un tercer persona por los
su objetivos.

10.- Cree usted que, ¿la maternidad subrogada sería objeto de solución para los cónyuges que se encuentren en esta situación?

Si, y en muchos casos la única
opción que tendrían los parejas que tienen
este tipo de infertilidad.

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Sres.

Cautivo Berrospi, Anthony Danniell
Cena Guerrero, Deysi Sonaly

Asunto: Carta de consentimiento de uso de datos

Por medio de la presente; yo, MARÍA ONCOY MILLA
con DNI N° 41289939 y con domicilio en
..... Jr. CARHUAZ N° 540.

OTORGO la presente Carta De Consentimiento para el uso de mis datos personales en la investigación sobre el tema de Maternidad Subrogada, la cual tiene como título ***"Integración en la legislación peruana sobre maternidad subrogada, objeto de solución en casos de infertilidad de uno de los cónyuges"***, así como los videos, audios y material escrito para fines de la investigación que se encuentran realizando.

Este tipo de datos únicamente serán utilizados para los fines de la investigación, no pudiendo así, usarlos para fines publicitarios de divulgación en medios de comunicación; por ello, todos los datos que fueron vertidos a través del estudio tendrán mi consentimiento para ser usados únicamente a partir de la fecha de la presente carta.

Sin más, por el momento, agradezco la atención prestada mediante la presente carta, quedando a sus órdenes para cualquier duda, aclaración o comentario que pudiese surgir de la información aquí presentada.

Para mayor constancia firmo el presente a los seis (06) días del mes de noviembre del año 2022 en la ciudad de Huaraz.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente.

_____ 

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Sres.

Cautivo Berrospl, Anthony Dannel
Cena Guerrero, Deysi Sonaly

Asunto: Carta de consentimiento de uso de datos

Por medio de la presente; yo, ... *Kelvín Vidal Jara*,
con DNI N° *46675458* y con domicilio en
..... *Jr. 13 de noviembre San Pedro de Huacra, Huancayo, Huancayo, Huancayo*

OTORGO la presente Carta De Consentimiento para el uso de mis datos personales en la investigación sobre el tema de Maternidad Subrogada, la cual tiene como título ***"Integración en la legislación peruana sobre maternidad subrogada, objeto de solución en casos de infertilidad de uno de los cónyuges"***, así como los videos, audios y material escrito para fines de la investigación que se encuentran realizando.

Este tipo de datos únicamente serán utilizados para los fines de la investigación, no pudiendo así, usarlos para fines publicitarios de divulgación en medios de comunicación; por ello, todos los datos que fueron vertidos a través del estudio tendrán mi consentimiento para ser usados únicamente a partir de la fecha de la presente carta.

Sin más, por el momento, agradezco la atención prestada mediante la presente carta, quedando a sus órdenes para cualquier duda, aclaración o comentario que pudiese surgir de la información aquí presentada.

Para mayor constancia firmo el presente a los seis (06) días del mes de noviembre del año 2022 en la ciudad de Huaraz.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente.



CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Sres.

Cautivo Berrospi, Anthony Dannel
Cena Guerrero, Deysi Sonaly

Asunto: Carta de consentimiento de uso de datos

Por medio de la presente; yo, SIERRA NIVIN MARIA DEL ROSARIO, con DNI N° 45385329 y con domicilio en Av. Antonio Raimondi N° 653, del distrito y provincia de Huaraz; **OTORGO** la presente Carta De Consentimiento para el uso de mis datos personales en la investigación sobre el tema de Maternidad Subrogada, la cual tiene como título ***“Integración en la legislación peruana sobre maternidad subrogada, objeto de solución en casos de infertilidad de uno de los cónyuges”***, así como los videos, audios y material escrito para fines de la investigación que se encuentran realizando.

Este tipo de datos únicamente serán utilizados para los fines de la investigación, no pudiendo así, usarlos para fines publicitarios de divulgación en medios de comunicación; por ello, todos los datos que fueron vertidos a través del estudio tendrán mi consentimiento para ser usados únicamente a partir de la fecha de la presente carta.

Sin más, por el momento, agradezco la atención prestada mediante la presente carta, quedando a sus órdenes para cualquier duda, aclaración o comentario que pudiese surgir de la información aquí presentada.

Para mayor constancia firmo el presente a los días (06) días del mes de octubre del año 2022 en la ciudad de Huaraz.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente.


Dra. Sierra Nivin Maria Del Rosario
DNI N° 45385329

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Sres.

Cautivo Berrospi, Anthony Danniell
Cena Guerrero, Deysi Sonaly

Asunto: Carta de consentimiento de uso de datos

Por medio de la presente; yo, Melmer Moises Mendoza Alguilar,
con DNI N° 70120010 y con domicilio en
posee las claves N° 157 - Independencia;

OTORGO la presente Carta De Consentimiento para el uso de mis datos personales en la investigación sobre el tema de Maternidad Subrogada, la cual tiene como título ***“Integración en la legislación peruana sobre maternidad subrogada, objeto de solución en casos de infertilidad de uno de los cónyuges”***, así como los videos, audios y material escrito para fines de la investigación que se encuentran realizando.

Este tipo de datos únicamente serán utilizados para los fines de la investigación, no pudiendo así, usarlos para fines publicitarios de divulgación en medios de comunicación; por ello, todos los datos que fueron vertidos a través del estudio tendrán mi consentimiento para ser usados únicamente a partir de la fecha de la presente carta.

Sin más, por el momento, agradezco la atención prestada mediante la presente carta, quedando a sus órdenes para cualquier duda, aclaración o comentario que pudiese surgir de la información aquí presentada.

Para mayor constancia firmo el presente a los seis (06) días del mes de noviembre del año 2022 en la ciudad de Huaraz.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente.



CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Sres.

Cautivo Berrospl, Anthony Danniell
Cena Guerrero, Deysi Sonaly

Asunto: Carta de consentimiento de uso de datos

Por medio de la presente; yo, Rovl. Hector Guerrero Espinoza,
con DNI N° 47147468 y con domicilio en
CyB. Vista Alegre B. 28. de Julio # 284 - Huaraz - Huaraz - Ancash;

OTORGO la presente Carta De Consentimiento para el uso de mis datos personales en la investigación sobre el tema de Maternidad Subrogada, la cual tiene como título **"Integración en la legislación peruana sobre maternidad subrogada, objeto de solución en casos de infertilidad de uno de los cónyuges"**, así como los videos, audios y material escrito para fines de la investigación que se encuentran realizando.

Este tipo de datos únicamente serán utilizados para los fines de la investigación, no pudiendo así, usarlos para fines publicitarios de divulgación en medios de comunicación; por ello, todos los datos que fueron vertidos a través del estudio tendrán mi consentimiento para ser usados únicamente a partir de la fecha de la presente carta.

Sin más, por el momento, agradezco la atención prestada mediante la presente carta, quedando a sus órdenes para cualquier duda, aclaración o comentario que pudiese surgir de la información aquí presentada.

Para mayor constancia firmo el presente a los diez (10) días del mes de octubre del año 2022 en la ciudad de Huaraz.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente.


DNI. 47147468

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Sres.

Cautivo Berrospi, Anthony Danniell
Cena Guerrero, Deysi Sonaly

Asunto: Carta de consentimiento de uso de datos

Por medio de la presente; yo, JUAN CERNA CARBALAI,
con DNI N° 32023244 y con domicilio en
CAMA #3 - Condominio El Bosque - PALMIRA INOCENCIO

OTORGO la presente Carta De Consentimiento para el uso de mis datos personales en la investigación sobre el tema de Maternidad Subrogada, la cual tiene como título **"Integración en la legislación peruana sobre maternidad subrogada, objeto de solución en casos de infertilidad de uno de los cónyuges"**, así como los videos, audios y material escrito para fines de la investigación que se encuentran realizando.

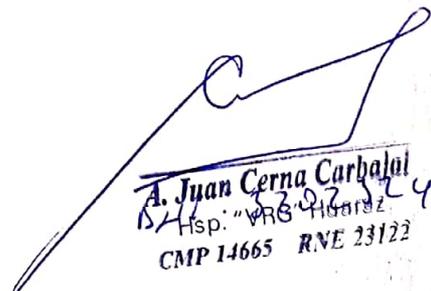
Este tipo de datos únicamente serán utilizados para los fines de la investigación, no pudiendo así, usarlos para fines publicitarios de divulgación en medios de comunicación; por ello, todos los datos que fueron vertidos a través del estudio tendrán mi consentimiento para ser usados únicamente a partir de la fecha de la presente carta.

Sin más, por el momento, agradezco la atención prestada mediante la presente carta, quedando a sus órdenes para cualquier duda, aclaración o comentario que pudiese surgir de la información aquí presentada.

Para mayor constancia firmo el presente a los siete (07) días del mes de octubre del año 2022 en la ciudad de Huaraz.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente.


A. Juan Cerna Carbalai
Hsp. "VIRG. FIGUEROA"
CMP 14665 RNE 23122



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ORTEGA OBREGON DORIS LUZ, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - HUARAZ, asesor de Tesis titulada: "Integración en la legislación peruana sobre maternidad subrogada, objeto de solución en casos de infertilidad de uno de los cónyuges", cuyos autores son CAUTIVO BERROSPI ANTHONY DANNIEL, CENA GUERRERO DEYSI SONALY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

HUARAZ, 22 de Noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ORTEGA OBREGON DORIS LUZ DNI: 31609056 ORCID: 0000-0002-3264-2011	Firmado electrónicamente por: DORTEGAOB el 29- 11-2022 08:39:00

Código documento Trilce: TRI - 0450406